



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
ÁREA JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA
CARRERA DE DERECHO



TÍTULO:

“REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR RESPECTO DE LA VOTACION DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PARA ELEGIR AL RECTOR Y VICERECTOR DE LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR, GARANTIZANDO LA IGUALDAD ANTE LA LEY DE ESTUDIANTES Y DOCENTES”

TESIS PREVIA A LA OBTENCIÓN
DEL TITULO DE LICENCIADO-
ABOGADO.

AUTOR:

Fernando Javier Valdivieso Ochoa

DIRECTOR

Dr. Alex Plutarco Silva Calle. Mgs.

LOJA – ECUADOR

2011

AUTORIZACIÓN

Dr. Alex Plutarco Silva Calle. Mgs.

**DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DEL AREA JURÍDICA,
SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNL.**

CERTIFICO:

Que la presente tesis titulada “REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR RESPECTO DE LA VOTACION DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS PARA ELEGIR AL RECTOR Y VICERECTOR DE LOS CENTROS DE EDUCACION SUPERIOR, GARANTIZANDO LA IGUALDAD ANTE LA LEY DE ESTUDIANTES Y DOCENTES” desarrollado por el señor Fernando Javier Valdivieso Ochoa ha sido elaborado bajo esta dirección, respondiendo a los requisitos de fondo y de forma que exigen los respectivos reglamentos e instructivos . Por ello autorizo su presentación y su sustentación.

Loja, julio 2011

Dr. Alex Plutarco Silva Calle. Mgs.

DIRECTOR DE TESIS.

AUTORÍA

Los conceptos, expresiones e ideas vertidos en la presente tesis, y en general en todo su contenido son de exclusiva responsabilidad del autor.

Fernando Javier Valdivieso Ochoa

AGRADECIMIENTO

Dejo constancia de mi gratitud perenne a la Universidad Nacional de Loja, especialmente al Área Jurídica, Social y Administrativo y a la Carrera de Derecho, en la persona de sus dignísimas autoridades.

De igual manera manifiesto mi imperecedero agradecimiento a todos los renombrados docentes que con generosidad y sapiencia me han brindado sus conocimientos a lo largo de mi formación profesional en el amplio campo del Derecho, de manera especial dejo sentada mi gratitud al Dr. Alex Plutarco Silva Calle. Mgs; quien con sabiduría y evidente generosidad orientan la dirección de esta tesis.

A todos ellos, desde siempre grato.

El Autor

DEDICATORIA

A mis queridos y amados padres, quien con sacrificio y mucho amor me ha sabido brindarme el apoyo afectivo emocional para cumplir mis metas y anhelos como estudiante universitario.

También dedico este trabajo investigativo a Dios, por las bendiciones otorgadas hacia mí para la consecución de mis metas.

A ellos con todo mi amor.

Fernando Javier Valdivieso Ochoa

TABLA DE CONTENIDOS

1. TITULO

2.- RESUMEN

2.1.- ABSTRACT

3.- INTRODUCCIÓN

PRIMERA SECCIÓN

CUERPO DEL INFORME FINAL

4.- REVISIÓN DE LITERATURA

4.1.- MARCO CONCEPTUAL

4.2.- MARCO DOCTRINARIO

4.3.- MARCO DOCTRINARIO

4.4.- LEGISLACIÓN COMPARADA.

5.- MATERIALES Y METODOS.

6.- RESULTADOS

6.1.- PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

6.2.- PRESENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

6.3.- ESTUDIO DE CASOS

7.- DISCUSIÓN

7.1.- VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

7.2.- CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

7.3.- CRITERIOS QUE SUSTENTAN LAS REFORMAS A LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y A LA
LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SECCIÓN SEGUNDA

SINTESIS DEL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

8.- CONCLUSIONES.

9.- RECOMENDACIONES

9.1.- PROPUESTA DE REFORMA

10.- BIBLIOGRAFÍA

1. TITULO

“NECESIDAD DE REFORMAR EL ART. 57 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR CON RESPECTO A LA VOTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES PARA ELEGIR RECTORES Y VICERRECTORES DE LOS CETROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

2. RESUMEN

La Constitución de la República del Ecuador garantiza a la población en general al acceso a la educación superior en todos sus niveles, inclusive se establece que ninguna persona por falta de recursos económicos podrá quedarse sin acceder a la educación como requisito indispensable para el desarrollo de la sociedad y nación, sin embargo en la misma Ley Orgánica de Educación Superior se establece algunas normas legales que conculcan los derechos estudiantiles y que desconocen las conquistas estudiantiles alcanzadas y que son producto de la reforma neoliberal que se viene impulsando a través de los gobiernos en nuestro país y que es de suma urgencia analizarlos y conocer el alcance de estas normas en la población estudiantil universitaria.

En este alcance se ha establecido que el voto de los estudiantes equivaldrá a un porcentaje entre el 10% y el 25% del total del sector docente para elegir al rector y Vicerrector con lo que se pone de manifiesto la desigualdad jurídica entre un docente y un estudiante al momento de darse las votaciones universales y secretas.

ABSTRACT

The Constitution of the Republic of the Ecuador guarantees to the population in general to the access to the superior education in all its levels, inclusive he/she settles down that any person for lack of economic resources will be able to be left without consenting to the education like indispensable requirement for the development of the society and nation, however in the same Organic law of Superior Education she settles down some legal norms that conculcan the student rights and that they ignore the reached student conquests and that they are product of the neoliberal reformation that one comes impelling through the governments in our country and that you/he/she is of supreme urgency to analyze them and to know the reach of these norms in the population student university student.

In this reach he/she has settled down that the vote of the students will be equal to a percentage between 10% and 25% of the total of the educational sector to choose the rector and Vicerrector with what shows the artificial inequality between an educational one and a student to the moment to be given the universal votings and you secrete.

3.- INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho irrenunciable de toda persona que se encuentra garantizado por las Leyes y por la cual es deber del Estado propiciar políticas encaminadas a la formación de estudiantes en el nivel primario, medio y de asegurar la preparación superior con el objetivo de garantizar el desarrollo nacional. Por ello, con la aprobación y puesta en vigencia de la Constitución de la República del Ecuador del 2008, se garantiza el derecho a la gratuidad de la educación superior como requisito básico para el desarrollo, sin embargo en el ámbito democrático, existe una disminución de los derechos de los estudiantes que no permiten que elijan al rector y vicerrector de los centros de educación superior en igualdad de condiciones con el personal docente.

En cuanto a los contenidos teóricos y de campo que requiere lo presente tesis, estos han sido estructurados por el esquema obligatorio de la Universidad Nacional de Loja para todo tipo de tesis de pregrado.

En la revisión de la literatura parto desde el marco conceptual, analizando lo referente a la educación superior la reseña histórica, sobre la educación superior en el sistema neoliberal y sobre los principales aspectos de la educación y la privatización que se viene generando en los actuales momentos. En el marco doctrinario me dedico a explicar lo atinente al voto y al sufragio, a la democracia en las universidades y al voto para elegir al rector y vicerrector de los centros de educación superior, también se efectúa

un análisis de las conquistas estudiantiles. En el marco jurídico analizo jurídicamente los componentes o normas de la Constitución de la República del Ecuador, de la Ley Orgánica de Educación Superior y la legislación comparada.

En cuanto a los materiales y métodos, explico la pertinencia de los métodos utilizados para la investigación, los procedimientos utilizados y los materiales que utilice para este trabajo investigativo.

En la presentación, me concreto a precisar el resultado de la investigación de campo, en cuanto a las entrevistas, encuestas y estudios de casos aplicadas, relacionados con el objeto de estudio.

En la discusión me permito verificar los objetivos e hipótesis planteadas para el presente trabajo investigativo llegando a sustentar los criterios que permitan presentar la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior.

En la síntesis del informe final presento formulación de las conclusiones y recomendaciones como resultado final de la presente investigación y para terminar me permito poner a consideración la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de Educación Superior.

4.- REVISIÓN DE LITERATURA

4.1.- MARCO CONCEPTUAL

4.1.1.- LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ECUADOR. CONCEPTOS Y RESEÑA HISTORICA.

Conceptos.- En los albores del nuevo siglo, se observan una demanda de educación superior sin precedentes, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico y para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales.

Por tal motivo se establece en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que “La educación superior comprende todo tipo de estudios, de formación para la investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una Universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior” ¹

La educación superior es un proceso progresivo que comienza con la formación en pregrado que ofertan los centros educativos del mundo. Las

¹ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Madrid- España.
Pagina 79

carreras profesionales que ofrecen las universidades, escuelas politécnicas y otros, se encuentra muy desarrollada, especializándose en todos los campos con el fin de ofrecer mejores alternativas a la población estudiantil

Para el Dr. Juan Cordero Iñiguez, la educación superior, “Es o comprende la formación de profesionales e investigadores, la generación de conocimientos a través de la investigación científico técnica y la orientación de las grandes transformaciones sociales, políticas y económicas de la sociedad como tareas fundamentales de los centros de educación superior”²

Para mi criterio particular la educación superior tiene que ver con la enseñanza aprendizaje de todos los procesos formativos teórico prácticos relacionados a las materias científicas técnicas que se imparten en las carreras o profesiones que ha elegido el estudiante para su formación y desarrollo personal. La educación superior constituye un factor necesario en la formación científica, técnica, humanista del hombre para enfrentar los desafíos modernos o actuales que presenta la sociedad al hombre.

En tal sentido la educación superior se enfrenta en todas partes a desafíos y dificultades relativos a la financiación, la igualdad de condiciones de acceso a los estudios y en el transcurso de los mismos, una mejor capacitación del personal, la formación basada en las competencias, la mejora y conservación de la calidad de la enseñanza, la investigación y los servicios,

² IÑIGUEZ Juan Cordero. Reflexiones de la Educación Superior Ecuatoriana. Editorial Universitaria. Quito – Ecuador. 2005. Pág. 2

la pertinencia de los planes de estudios, las posibilidades de empleo de los diplomados, el establecimiento de acuerdos de cooperación eficaces y la igualdad de acceso a los beneficios que reporta la cooperación internacional. La educación superior debe hacer frente a la vez a los retos que suponen las nuevas oportunidades que abren las tecnologías, que mejoran la manera de producir, organizar, difundir y controlar el saber y de acceder al mismo. Deberá garantizarse un acceso equitativo a estas tecnologías en todos los niveles de los sistemas de enseñanza.

La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad. Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones, por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

La educación superior en nuestro país se encuentra organizada o está conformada por diferentes centros que imparten la formación académica y profesional; y que de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada por la Asamblea Nacional, la conforman las Universidades Públicas y las Universidades Privadas; las Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas; y, los Institutos Técnicos y Tecnológicos que a partir de mayo forman parte de los Centros de Educación Superior.

Hay que analizar que la educación superior significa un anhelo de muchos sectores estudiantiles, es así que de acuerdo al estudio realizado por el tratadista Yarzabal demuestra que en las instituciones del país entre 1970 y 1995 se ha incrementado el número de estudiantes matriculados en los siguientes valores: “ 38. 692 en 1970; pasó abruptamente a 170. 173 en 1975; alcanzo un valor máximo de 280. 594 en 1985, para descender a 174. 924 en 1995”³

Estas cifras demuestran que al inicio hubo una gran demanda de los bachilleres por ingresar a las Universidades y Escuelas Politécnica del Ecuador, sin embargo debido a las políticas de privatización de la educación superior este número se ha reducido considerablemente.

Ahora en nuestro medio debido a que la educación se ha convertido en un negocio rentable para las grandes empresas se ha dado el fenómeno de que

³ La Educación Superior en América Latina .Realidad y Perspectiva. Conferencia Regional de América Latina y El Caribe. Centro regional de la UNESCO para la educación en América Latina. 2003. Pág. 10.

se ha aumentado el número de universidades privadas que de acuerdo a Cordero “alcanzan el 60% frente al 40% de las universidades públicas. Hasta el 2003 se registraron en el país 58 universidades y escuelas politécnicas: de ellas 24 son estatales y 34 son particulares, siete de éstas son cofinanciadas con fondos con fondos del Estado. Las últimas cifras del CONESUP indican que el número de universidades suman 64”⁴

Reseña Histórica.

Suele hablarse de la Universidad Latinoamericana, pero, cuando se mira a la historia, una división se impone. En la sección americana del imperio portugués la Universidad realmente no existió, mientras que, en la América que fuera conquistada por los españoles, la Universidad es una institución cuya trayectoria de más de cuatro siglos se inicia con la conquista misma, y se vio profundamente alterada por una revolución, el Movimiento de la Reforma Universitaria, que se desencadenó cuando en la Universidad, en sentido propio, todavía no existía.

Según el Historiador francés Le Goff, en América Latina y el Caribe, la “Universidad fue creada antes que el resto de la educación y, por muchísimo tiempo, fue la única institución que impartió enseñanza postsecundaria. A menos de medio siglo del descubrimiento, cuando aún olía a pólvora y todavía se trataba de limpiar las armas y herrar los caballos, según la frase del cronista Vázquez, se establece en Santo Domingo, en 1538, la primera

⁴ IÑIGUEZ Juan Cordero. Obra citada. Pág. 35

Universidad del Nuevo Mundo. En 1551 se crean las Universidades de San Marcos de Lima y de México, cuando todavía no había ninguna en lo que sería los Estados Unidos. A la época en que Harvard fue fundada (1636) América Latina contaba con 13 Universidades, que llegaron a 31 al producirse la independencia"⁵

Entre las potencias coloniales europeas, la prioridad acordada a la fundación de universidades en tierras colonizadas constituye una verdadera excepción española.

Pero, aunque las creaciones formales de universidades fueron más de 30, algunas no pasaron de lo nominal, y se ha dicho que sólo se puede reconocer nivel acorde al nombre a unas pocas que incluyen las de México, Lima, Córdoba y Santiago de Chile.

En efecto, en esos lugares, al igual que en Salamanca o Alcalá, las autoridades daban su aval a congregaciones previamente establecidas; reconocían meramente a una sociedad o ayuntamiento que preexistía a su sanción por parte del poder. Podía ser una congregación de alumnos, como fue en Bolonia, de doctores y maestros, como en París, o de ambos, como quizás fue el caso de Salamanca. Al decir de Le Goff, estas corporaciones se organizaron lentamente, mediante conquistas sucesivas. Los estatutos que reciben sólo vienen a sancionar esas conquistas; no las crean por anticipado como ocurriría, en cambio, en el caso de la universidad

⁵ IÑIGUEZ Juan Cordero. Obra citada. Pág. 35

americana. En seguida, las viejas universidades europeas adquieren su autonomía luchando contra los poderes eclesiásticos tanto como contra los poderes laicos .Por el contrario, en el Nuevo Mundo, las universidades son importadas y su establecimiento es otorgado desde arriba y desde fuera, por un acto administrativo.

Lo que se importa, por decisión de los poderes laicos y religiosos, es pues una institución cuya idea de universidad responde al modelo medieval europeo, o sea al modelo colonial.

Esa institución importada tuvo, como sus modelos originales, un carácter unitario: "La estructura académica de la Universidad colonial respondió a una concepción y a un propósito muy definidos, lo que le permitió ser una institución unitaria. Se organizó como una totalidad y no como un simple agregado de partes, con una visión propia del mundo, del hombre y la sociedad."⁶

Se ha destacado asimismo la pretensión de la universidad colonial de autogobernarse mediante la acción de sus claustros, pretensión que constituye un antecedente importante de la autonomía universitaria, de la cual la universidad colonial jamás llegó a disfrutar plenamente.

También debemos recordar la participación estudiantil en el claustro de consiliarios de algunas de estas universidades, así como el derecho a votar

⁶ IÑIGUEZ Juan Cordero. Obra citada. Pág. 38

en el discernimiento de las cátedras de que disfrutaron sus alumnos, preciosos antecedentes de la cogestión universitaria, que constituye una de las características de la universidad latinoamericana.

Este rasgo se vincula también a la tradición original de Salamanca, que incorporaba rasgos propios de la "universidad de estudiantes" según el modelo de Bolonia, por oposición al de París, "universidad de profesores"; así, los estudiantes de la Universidad de México intervenían en la designación de los docentes, pero en ese caso como en los otros el dominio de la institución correspondía a los profesores y a la disciplina religiosa.

Ahora bien, en el Viejo Mundo, la Universidad fue una creación colectiva original. Pero su evolución histórica la mantuvo al margen de las corrientes culturales más renovadoras de la época en que la misma fue trasplantada al Nuevo Mundo. El Renacimiento apenas la rozó. La ciencia moderna se creó y desarrolló en otros ámbitos.

El libre examen, la experimentación, la atención a la práctica, el programa baconiano de aplicación de la ciencia naciente al progreso humano fueron rasgos especialmente ajenos a la cultura dominante de la España imperial.

La Universidad colonial fue una institución de funcionamiento a menudo precario, con grandes problemas para conseguir catedráticos de alto nivel, muy escasa actividad científica y no demasiados alumnos. Sin embargo, no sólo brindó una formación de tipo universitario a un número significativo de

personas sino que también preparó a muchos jóvenes de 12 a 17 años, que después no siguieron estudios superiores pero fueron maestros, sacerdotes, funcionarios: desde su establecimiento, la universidad jugó en América un papel crucial en las luchas por la hegemonía social, política y cultural, formando a un sector de las élites superiores y, a la vez, a un número significativo de los intelectuales intermedios e inferiores, al tiempo que -por la propia estructura de la sociedad- ella se mantenía relativamente alejada del mundo de la producción y de la difusión de las técnicas.

Ese papel lo jugó contribuyendo al afianzamiento de una estructura donde la limpieza de sangre era requisito tanto para un puesto administrativo superior como para la admisión en los últimos exámenes universitarios. Todavía en 1805 la Universidad de Quito le negó al brillante estudioso José Mejía un título en derecho por su origen ilegítimo.

No es de extrañar que la universidad colonial hispanoamericana se mostrara más bien ajena a las luchas por la Independencia. Actuó junto a los grupos dominantes y fue parte destacada de la estructura de poder creada por la conquista, con la cual inició su trayectoria secular.

En Hispanoamérica, después de la Independencia, parecen coexistir a lo largo del siglo XIX la decadencia de la universidad colonial con los esfuerzos incipientes de las nuevas Repúblicas para crear una institución distinta.

Por un lado, se asiste a la disolución más o menos rápida de la vieja institución, calificada de escolástica, atrasada y rutinaria, que en algunos casos sobrevive de hecho hasta el siglo siguiente y en otros es disuelta, como sucedió con la Universidad de México, calificada por el gobierno que tomó la medida de "inútil, irreformable y perniciosa".

Por otro lado, se crean o se reestructuran universidades que dependen estrechamente del gobierno y, a la vez, tienen una responsabilidad muy amplia en el conjunto del sistema educacional.

De acuerdo a los estudios y anotaciones históricas realizadas por los historiadores se crearon algunas universidades como, anota Le Goff, "en 1821 se crea la Universidad de Buenos Aires; en 1826 surgen, como reestructuraciones, la Universidad Central de Venezuela y la Universidad Central del Departamento del Ecuador; en 1849 culmina la instalación formal de la Universidad del Uruguay. Estas instituciones nuevas o renovadas se vinculan a un cometido esencial atribuido al sector público, el de desempeñarse como "Estado docente", responsable de la educación nacional. Se esbozaba así una nueva idea de universidad, la "universidad nacional", o republicana, cuya misión era promover la educación en todos los niveles, formar profesionales y en particular los cuadros del sector público, e impulsar el cultivo de las disciplinas académicas."⁷

⁷ IÑIGUEZ Juan Cordero. Obra citada. Pág. 39

En los hechos, lo definatorio de este modelo institucional para la educación superior fue su orientación profesionalista, que de acuerdo a la Resolución de la Internacional de la Educación reunida en Zimbawe en Julio de 1999: “la principal característica importante de las universidades latinoamericanas fue siempre el predominio de las escuelas profesionales de derecho, medicina, ingeniería y de las academias militares.

En Europa, estas escuelas profesionales generalmente están situadas fuera de las universidades o por lo menos se organizan de forma independiente del núcleo académico central, normalmente orientado para la educación general, las humanidades y las ciencias básicas. Sin embargo, la educación superior en América Latina, desde sus inicios, fue definida casi siempre como sinónimo de educación para las profesiones. De esta manera, alguna calidad fue preservada en las mejores escuelas de ingeniería y medicina; mas también fue un factor de resistencia a las innovaciones oriundas de los nuevos grupos sociales que aspiraban a una educación superior más accesible, a la abertura de nuevas disciplinas y a las tentativas de mudanza provenientes de gobiernos y movimientos reformistas.”⁸

Ahora bien, en esa misión de la universidad republicana y pese a esfuerzos sostenidos de varios pioneros, las modernas ciencias de la naturaleza apenas si encontrarán un lugar de destaque.

⁸ Historia y Compendio de la Educación. Editorial Espasa. Madrid – España. Edición Novena. 2000. Pág. 123

Esta tendencia vio facilitado su influjo por el modelo que inspiró a la universidad republicana y a su vez, gravitó tanto en lo que de ese patrón inspirador se priorizó como en lo que se dejó a un lado. Como bien se sabe, la Universidad republicana se estructuró de acuerdo al denominado modelo napoleónico.

La enseñanza superior francesa, luego de la Revolución y por un período de cien años, no fue más que un sistema de escuelas superiores autárquicas que no respondían al nombre de universidad, organizadas como un servicio público nacional tal como la enseñanza primaria, la secundaria y la normal. De acuerdo al historiador Le Goff “entre 1806 y 1808, Napoleón implantó un vasto monopolio educacional buscando unificar políticamente y uniformizar culturalmente al archipiélago de provincias, en una nueva entidad cohesionada, la Francia republicana.

Su núcleo básico estuvo formado por las escuelas autónomas de derecho, medicina, farmacia, letras y ciencias; separadamente se estructuraron la Escuela Politécnica, destinada a la formación de los cuadros técnicos y la Escuela Normal Superior, encargada de crear los educadores que actuarían como difusores, en toda la nación, de la nueva cultura erudita de base científica.

No es cierto que el seccionamiento de la universidad francesa la haya llevado a la decadencia. En los cuarenta años que siguieron a la reforma

napoleónica, Francia conoció el mayor período de florecimiento intelectual y científico de su historia.”⁹

La nueva Universidad se implantó como contraposición a la antigua; las inclinaciones nominalmente humanistas del pasado fueron sustituidas por un nuevo humanismo fundado en la ciencia, comprometido con la problemática nacional, con la defensa de los derechos humanos y empeñado en absorber y difundir el nuevo saber científico y tecnológico en que se basaba la revolución industrial.

La tradición universitaria anterior sería sustituida en ese proceso transformador por una burocracia racional, selectiva e impersonal, con sus defectos de rutina y formalismo que hicieron cada vez más difícil mantener e incentivar la creatividad cultural.

El modelo inspirador de las universidades latinoamericanas de hoy fue el patrón francés de la universidad napoleónica que, en realidad, no era universidad sino un conglomerado de escuelas autárquicas.

El modelo emergente de la universidad republicana no adverso mayormente sino que más bien consolidó otra característica mayor de la universidad colonial, y de la entera sociedad hispanoamericana: su lejanía de la ciencia.

La principal consecuencia de la gran proximidad entre las universidades y el poder tal vez haya sido la intensa politización de los estudiantes y profesores

⁹ IÑIGUEZ Juan Cordero. Obra citada. Pág. 40

universitarios, que hizo que los choques entre las élites gubernamentales y las académicas fueran constantes y llevaran a formas inesperadas de autonomía universitaria.

En la medida en que los proyectos modernizadores eran colocados de lado por los gobernantes, estos eran incorporados por contra-élites que se formaban en los bancos académicos y ensayaban desde temprano la oratoria y la militancia político-partidaria que los llevaría al poder.

4.1.2.- LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL NUEVO MODELO GARANTISTA.

El punto de partida de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, está basado, en los derechos del buen vivir que permiten a las personas vivir dignamente con el reconocimiento de todos los derechos que permitan un adecuado desarrollo, en este alcance, la gratuidad de la educación superior se constituye en un derecho del buen vivir al alcance supuestamente de todas las personas, sin embargo la aplicación del examen de ingreso ha determinado que esta gratuidad solo este a disposición de muy pocas personas.

El derecho a la educación puede ser visto desde distintas dimensiones y desde diversos puntos de vista. Así, con buen criterio, algunos autores precisan que la expresión “Derecho a la educación puede ser usada para

referirse a tres cosas diversas. En primer lugar es posible hablar de un derecho a la educación.

Esta dimensión hace referencia al derecho a acceder al servicio de educación. En segundo lugar, también es posible hablar de derechos en la educación. Esta dimensión abarca todos aquellos derechos que deben ser respetados dentro de los procesos educativos, como por ejemplo, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a fin de que las prácticas pedagógicas se adapten a los derechos humanos.

En tercer y último lugar, algunos doctrinantes distinguen aquellos derechos que se logran a través de la educación. Dentro de esta dimensión, el derecho a la educación es visto como un medio para el logro de otros derechos, como pueden ser la realización de una ciudadanía más plena, el libre desarrollo de la personalidad o el mejoramiento de las capacidades productivas, que permitiría además mejorar los niveles de ingreso¹⁰.

El problema de la gratuidad, se sitúa esencialmente en el derecho a la educación, es decir en el deber que tienen los Estado de asegurar a todas las personas el acceso y la permanencia en los procesos educativos para ello, el Estado ha determinado como un aspecto prioritario y obligatorio que todos los centros de educación superior deben incorporar a su régimen académico un sistema de admisión y nivelación, por la cual los estudiantes

¹⁰PIQUET Ferri Pater Hill. Obra citada. Pág. 124

que aspiran ingresar a las universidades tendrán que aprobar y someterse un examen de ingreso que directamente rompe con el derecho estudiantil del libre ingreso a las universidades que fueron alcanzados por el movimiento de Córdova y por el movimiento universitario ecuatoriano en la dictadura de Velasco Ibarra y que también vulnera el derecho a la igualdad de las personas y el derecho de los estudiantes a acceder a la educación superior.

La gratuidad parte entonces de una idea básica, si una persona tiene un derecho, es deber del Estado remover todos los obstáculos que se interponen para que esta persona pueda gozar de ese derecho. Ahora bien, en el caso ecuatoriano, como en otros países, existen obstáculos económicos de acceso a la educación que se encuentran empíricamente verificados. En efecto, si la educación es entendida como un deber del Estado y como un derecho de la personas, el acceso a este servicio no puede estar condicionado a la capacidad de comprar ese derecho.

Es de la esencia de los derechos ser bienes meritorios y no bienes de mercado, es decir, bienes que se asignan a las personas precisamente en su calidad de seres humanos y no por tener capacidad de pago para comprarlo.

De allí entonces que una de las obligaciones del Estado en materia de educación sea la de remover los obstáculos, incluidos los económicos, que impidan que las personas puedan acceder a este derecho, sin embargo la gratuidad de la educación debe llegar a todas las ecuatorianas y

ecuatorianos sin que exista ningún tipo de limitación o vulneración a este derecho fundamental, en especial tomando en cuenta que el derecho a la educación no puede ser concebido como una mercancía que se oferta a través de instituciones privadas sino como un beneficio social, un derecho exclusivo e intangible de las personas e acceder a la educación superior bajo la responsabilidad del Estado; en tal sentido, el Estado es el responsable de garantizar que se cumpla con la gratuidad de la educación y en caso de no hacerlo como ocurre actualmente en nuestra sociedad, se está desconociendo los derechos que la Constitución señala como fundamentales.

Ahora el problema central del derecho a la gratuidad de la educación pasa por la aplicación del examen de ingreso a los centros de educación superior, puesto que este examen de ingreso se ha constituido en un instrumento de selección de estudiantes que ingresarán al sistema de educación superior y de aquellos estudiantes que no podrán ingresar a estos prenombrados centros, violando de esta forma su derecho a la educación así como la de ser beneficiados por la gratuidad educativa.

El examen de ingreso ha sido considerado por el Estado y por las autoridades de los centros de educación superior como el instrumento que regula la gratuidad de la educación, puesto que de acuerdo al número de estudiantes que ingresen a las universidades y demás instituciones, bajo los parámetros y requisitos exigidos en cada uno de ellos, se garantizará este

derecho solo a los estudiantes que han aprobado el examen de admisión, en tal sentido, el examen de ingreso se constituye en el instrumento jurídico que garantiza el derecho de gratuidad e ingreso a las universidades, escuelas politécnicas y demás instituciones educativas del sector público.

Los estudiantes que no aprueben el examen de ingreso no solo serán privados de la gratuidad de la educación superior sino que serán empujados a ingresar a los centros de educación superior privados para acceder a la carrera universitaria de su preferencia, otorgándole así un distintivo de mercancía a la educación superior para aquellas personas que no aprobaron el examen o en su defecto obligando a miles de estudiantes a dedicarse a otras labores no anheladas por los jóvenes y que impiden que se cumpla con el deber formal del Estado de garantizar el acceso a la educación.

4.1.3.- LA REFORMA UNIVERSITARIA FRENTE A LOS NUEVOS CAMBIOS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Reforma Universitaria es una actividad política, administrativa y académica que se realiza en el interior de las Universidades en el sistema capitalista, con el propósito de transformar en algunos niveles, el papel de las Universidades en esta sociedad, integrándola al conjunto

La Reforma Universitaria en definitiva parte de un proceso metodológico que coadyuva al proceso de desarrollo de nuestro país, proceso basado en el concepto científico de nuestra realidad. El conocimiento científico es el instrumento, el arma fundamental de la Reforma Universitaria.

La Reforma Universitaria es un proceso de cambio estructural en su organización, su contenido, sus metas y no solo como un concepto modernizante de adaptación a las condiciones dominantes de la sociedad capitalista y concretamente de nuestra sociedad capitalista dependiente. En la reforma universitaria los centros de educación superior gozan de ciertos derechos que permiten desarrollar su actividad académica y científica y cuyos derechos son:

La autonomía universitaria.- La autonomía universitaria “Es el derecho y responsabilidad que tiene la Universidad a gobernarse así misma con el objeto de garantizar su existencia y el cumplimiento de sus funciones, la autonomía comprende la dirección de la economía, el gobierno, la administración, la organización de los cuerpos docentes, la admisión de los alumnos, la plena libertad científica, la libertad de cultural, la inviolabilidad de los recintos universitarios, la conservación e incremento del patrimonio. Todo esto se da sin la intervención del sector público u otros sectores.

La inviolabilidad de los recintos universitarios es parte integrante de la Autonomía Universitaria, sin embargo debe ser concretada de manera separada. Consiste en el derecho de la Universidad de conservar y hacer

respetar la intangibilidad de sus superficies de terreno y locales en donde despliega sus actividades. No se trata de extraterritorialidad.”¹¹

De lo citado resalta claramente que la autonomía universitaria es uno de los derechos fundamentales con que cuenta los estamentos de estudiantes, profesores, trabajadores y funcionarios de las universidades del Ecuador para desarrollar las actividades comunes a ella, como las de elegir y ser elegido en los gobiernos y cogobiernos de cada universidad, también la de dirigir una política académica tendiente a reformar el sistema educativo, organizativo y administrativo de dichos centros de educación superior, entre otros derechos y facultades que otorga la autonomía universitaria.

El Cogobierno estudiantil.- De acuerdo al Documento de Conquistas estudiantiles, el Cogobierno “Es el derecho y el deber de los estudiantes de tomar parte en la organización y vida de la Universidad, mediante la intervención conjunta y directa de todas sus actividades. Es la corresponsabilidad de la gestión universitaria.”¹²

Por lo tanto es el cogobierno de maestros y alumnos en las universidades latinoamericanas y particularmente en la universidad ecuatoriana, que es un notable avance que necesita consolidarse y ampliarse en todos los sentidos:

¹¹ SILVA Villacis Gustavo Leandro. Obra citada. Pág. 67

¹² SILVA Villacis Gustavo Leandro. Obra citada. Pág. 67

El primero mediante el conocimiento de la importancia del papel de los alumnos y el alcance de la responsabilidad ética que asumen en la buena conducción y progreso de las instituciones universitarias, es decir, su convicción reflexiva de ser solidariamente responsables del destino de la Universidad y del logro de sus fines; y,

El segundo mediante la vigorización de las representaciones estudiantiles en los órganos de cogobierno y administración que permita la participación amplia de los estudiante en las tomas de decisiones económicas, administrativas, académicas y sociales.

El derecho de Tacha.- Una de las conquistas más importantes que ha conseguido el movimiento estudiantil universitario es el Derecho de Tacha, que se constituye en el instrumento de los estudiantes para cuestionar y sancionar a los malos docentes; así como a los contenidos y métodos atrasados de enseñanza que no corresponden con el desarrollo científico. Hoy esta importante conquista estudiantil requiere inmediata actualización, dotarle de mayor agilidad en sus procedimientos, es decir proporcionarle el poder que le permita realmente cuestionar y sancionar a los maestros que no merezcan dictar una cátedra en los centros universitarios.

La Libertad de cátedra.- Es el ejercicio de la docencia en función de la investigación de la realidad nacional, es el libre cultivo y desenvolvimiento del pensamiento, la filosofía, la ética, la técnica, el arte; en síntesis toda la

cultura universal sin imitaciones, sin preconceptos o fronteras mentales. Es la Libertad de enseñar, discutir, criticar, sostener, aceptar, seguir y difundir.

4.2.- MARCO DOCTRINARIO

4.2.1.- EL DERECHO AL SUFRAGIO Y AL VOTO EN EL ECUADOR

Según Ernesto Zaldívar, el sufragio *“Es el derecho a ejercer el voto para elegir cargos públicos. El término sufragio proviene del vocablo latino “Suffragium”, cuyo significado es voto.*

El sufragio puede ser activo, cuando se refiere a quienes tienen derecho a elegir, o pasivo, cuando se refiere al derecho de ser elegidos.

Básicamente, el sufragio puede ser de dos tipos:

Restringido: cuando se limita a un sector de la población, siendo excluido el resto, por diferentes motivos: sexo, riqueza, etc. Un ejemplo de sufragio restringido lo constituye el censitario que impide el ejercicio del voto a aquellos cuyas rentas no superen una mínima cuantía. Durante parte del siglo XIX y hasta la extensión de los derechos a toda la población, sólo los más ricos, es decir, la burguesía, tuvieron ventajas políticas en el seno del sistema capitalista de clases. Otro ejemplo de restricción al voto lo constituyó la condición de mujer. Tras la Primera Guerra Mundial, el movimiento sufragista luchó por abolir esa limitación. En el Reino Unido las mujeres lo consiguieron en 1920, en tanto que en España la mujer alcanzó sus derechos

electorales en 1931. Universal: la única limitación que existe para ejercer el voto es la edad mínima. Todo integrante de la sociedad, sea hombre o mujer, rico o desfavorecido, analfabeto o instruido, tiene derecho a elegir sus representantes y a ser escogido como tal, si así lo solicita¹³

El sufragio universal consiste en el derecho a voto de toda la población adulta de un Estado, independientemente de su raza, sexo, creencias o condición social. Históricamente, numerosos colectivos han sido excluidos del derecho a votar por razones muy variadas: unas veces porque sus miembros eran súbditos de reyes feudales y no se les consideraba hombres libres; otras veces porque la exclusión de la votación dependía de una política explícita claramente establecida en las leyes electorales.

En unas ocasiones el derecho a votar excluía a grupos que no cumplían ciertas condiciones (exclusión de analfabetos, impuestos de capitación, etc.); en otras ocasiones ha sido denegado, a un grupo se le ha permitido votar pero el sistema electoral o las instituciones del gobierno fueron diseñados a propósito para darles menos influencia que otros grupos más favorecidos. Se suele considerar que la legitimidad política de un gobierno democrático deriva principalmente del sufragio. El sufragio es el derecho político y constitucional a votar a los cargos públicos. En un sentido amplio, el sufragio abarca el activo, en donde se determina quienes tienen derecho al ejercicio

¹³ ZALDIVAR Sair Ernesto Pedro. Los derechos políticos. Editorial UMAZ. México D.F. 2000. Pág. 68

del voto; y el pasivo, que se refiere a quienes y en qué condiciones tienen derecho a ser elegidos.

“El Voto (del latín votum) es la expresión de una preferencia ante una opción. Dicha expresión puede pronunciarse de manera pública o secreta, según el caso. El término también se utiliza para nombrar a la papeleta, boleta u otro objeto con que se expresa dicha preferencia o al parecer que se explica ante una asamblea”¹⁴

El voto, en este sentido, es un derecho constitucional y político que tiene dos dimensiones: el sufragio activo y el sufragio pasivo. El voto es un acto relativamente sencillo que no permite traslucir los matices de las preferencias políticas de los ciudadanos.

La estructura del voto es la forma de emisión o expresión del voto y está estrechamente vinculada a la forma de la candidatura, distingue entre voto categórico (el elector sólo puede votar a candidatos de un mismo partido) y voto ordinal (el elector puede votar a candidatos de más de un partido). Otra tipología distingue fundamentalmente entre dos estructuras de voto: el voto único y el voto múltiple, que dan lugar a su vez a diversas modalidades:

1.- **“El voto único es aquel en el que el elector emite un solo voto”¹⁵.**

Esto se produce sea cual fuere el número de escaños asignados a una

¹⁴ ZALDIVAR Sair Ernesto Pedro. Obra citada. Pág. 68

¹⁵ SANETTI Loyola Mario Alvarado. El Derecho al Voto en el Ecuador. Ediciones Auripa. Buenos Aires – Argentina. 1990. Pág. 89

circunscripción. Puede emitirse en circunscripciones uninominales, cuando se vota a una candidatura unipersonal, o en circunscripción plurinominales, cuando se vota a una única lista de candidatos que sea cerrada y bloqueada.

2.- ***“El voto múltiple permite emitir tantos votos como escaños dispone una circunscripción, pudiendo dar un máximo de un voto a cada candidato”***¹⁶ Se aplica, generalmente, en circunscripciones plurinominales y para las listas abiertas y las listas desbloqueadas.

3.- ***“El voto alternativo es una forma de voto único donde el elector muestra su segunda preferencia.”***¹⁷ Es decir, indica que candidato votaría en el supuesto de que su candidato elegido como primera preferencia no obtenga los votos necesarios para ser designado.

3.- ***“El voto limitado es una variante de voto múltiple. En este caso, el elector dispone de un número de votos menor a los escaños de que dispone la circunscripción electoral”***¹⁸ Suele aplicarse en circunscripciones plurinominales y sistemas mayoritarios con listas abiertas.

4.- ***“El voto acumulativo es otra variante de voto múltiple. En este caso, el elector sí tiene posibilidad de conceder varios votos a un solo candidato si así lo desea”***¹⁹ Esta capacidad de acumulación de votos

¹⁶ SANETTI Loyola Mario Alvarado. Obra citada. Pág. 89

¹⁷ SANETTI Loyola Mario Alvarado. Obra citada. Pág. 89

¹⁸ SANETTI Loyola Mario Alvarado. Obra citada. Pág. 89

¹⁹ SANETTI Loyola Mario Alvarado. Obra citada. Pág. 89

puede ser limitada o no y puede no ser ejercida por el elector, el cual prefiera distribuir los votos entre distintos candidatos.

5.- ***“El voto preferencial es aquel tipo de voto múltiple en el que el elector establece su orden de preferencias para elegir a los candidatos”***²⁰ Este orden puede consistir en poner un número en los nombres de los candidatos, o bien, en señalar a un número determinado de candidatos que incluso, puede verse reducido a la expresión de preferencia por un único candidato.

6.- ***“El voto combinado, conocido también como panachage, es un tipo de voto múltiple en el que se tiene el poder de seleccionar candidatos de distintos partidos sin que tenga relevancia alguna su posición en la lista”***²¹ La voluntad del elector puede configurar una votación mezclando a candidatos de listas diferentes y establecer su orden de preferencias.

7.- ***“El voto doble es una conjunción entre dos formas de candidaturas: el voto de lista y el voto unipersonal”***²². El elector toma dos decisiones con dos votos: con un voto elige a una lista de partido y con el otro voto escoge a un candidato, que puede pertenecer a un partido no coincidente con el partido al cual eligió en el voto de lista.

El voto es un mecanismo de participación ciudadana que el pueblo de una nación puede utilizar para ejercer el derecho al sufragio.

²⁰ SANETTI Loyola Mario Alvarado. Obra citada. Pág. 90

²¹ SANETTI Loyola Mario Alvarado. Obra citada. Pág. 90

²² SANETTI Loyola Mario Alvarado. Obra citada. Pág. 90

El voto es, ante todo, un acto personal y de voluntad política; además, es un derecho y un deber de todos los ciudadanos.

El voto puede tener diferentes variantes.

- Público: Que se lo ejerce en una nación de forma pública sin reserva alguna.

- Secreto. El que se ejerce en las elecciones para elegir candidatos de elección popular.

- Escrito. El que se lo deposita en una urna con el ánimo de la persona de elegir al dignatario del poder.

El voto es un método de toma de decisiones en el que un grupo tal como una junta o un electorado trata de medir su opinión usualmente como el paso final que sigue las discusiones o debates.

4.2.2.- EL DERECHO AL VOTO A LO INTERNO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ELEGIR AL RECTOR Y VICERRECTOR CON RESPECTO AL VOTO DE LOS ESTUDIANTES.

La democracia es una de esas aspiraciones de la sociedad en general, de grupos sociales particulares, de representantes de intereses diversos y de individuos concretos. Según el tratadista Mario Fierro, “La democracia se ha

visto de diferentes formas: “Como orden social, forma de gobierno, modo de conducta social, conjunto de procedimientos, forma de organización de la sociedad, etc. Sin embargo, para todas estas interpretaciones hay un presupuesto común y es el hecho de que la democracia es (...) un estilo de socialidad, un sistema de creencias y una escala de valores comunes a todo un pueblo. Es decir, existe un elemento o plano subjetivo en la existencia del valor democracia que se refiere a la asimilación subjetiva de los principios, normas o instituciones del funcionamiento democrático en correspondencia con una escala de valores, principios y normas de comportamiento y convivencia social que están presentes en todas las esferas de la vida de la sociedad y que se definen y experimentan en las universidades”²³

En los centros de educación superior se crea un sistema de relaciones sociales en el que se establecen vínculos entre dirigentes y dirigidos, relaciones de poder y procesos de toma de decisiones con determinadas normas, instrumentos, mecanismos y rasgos comunes a las de otros subsistemas de relaciones sociales.

Por ello, hay que tener en cuenta que la universidad es una plaza importante donde se manifiestan y reproducen las relaciones democráticas y analizando adecuadamente estos hechos se producen choques antagónicos y confrontaciones de culturas, posición social, ideologías, otras expresiones del ser y la conciencia sociales, que son propias de las luchas de clases,

²³ FIERRO Gutiérrez Fernando Alex. La Democracia desde el enfoque social. Ediciones locales. Quito – Ecuador. Pág. 7

estas tendencias permiten estimular el carácter participativo o democrático de los estudiantes universitarios

En tal sentido, la concepción de la democracia a lo interno de los centros de educación superior aparece como un elemento condicionante de la participación de los sujetos vinculada con una conducta política y cívica caracterizada por el respeto a la vida y a las posiciones contrapuestas; por ello, la preocupación en la vida contemporánea de los centros de educación superior, es la disminución del voto estudiantil para la elección de los dignatarios de representación general.

En las universidades oficiales se ha realizado desde hace muchos años una gran discusión alrededor del ejercicio de la autonomía universitaria, de la cual se desprende un sinnúmero de atributos, posibilidades y potestades, entre ellos, uno de esos grandes temas que han merecido la atención ciudadana es aquél que alude a la elección de sus autoridades administrativas y académicas.

De acuerdo al tratadista Fierro "Las universidades son una expresión muy importante de la sociedad y son de alguna manera un referente para determinar el grado de desarrollo y madurez de la sociedad en la cual se desenvuelve, de tal forma que éstas instituciones son indicadores y buenos escenarios para realizar análisis de aspectos tan importantes del desarrollo humano como lo es la idea de la Democracia. Es precisamente una necesidad realizar a partir de la Universidad como escenario de la

intelectualidad un estudio de las posibilidades, de los alcances, de la materialización y de los avances de este trascendental asunto”²⁴

La Universidad ecuatoriana siempre ha tenido conflictos internos y externos sobre la discusión de la forma de elegir a su rector y vicerrector, el asunto ha sido polémico, no sólo por la elección y sus procedimientos sino también por los consecuentes problemas judiciales que han terminado en sentencias adversas al carácter transparente y académico que debe exteriorizar la universidad ecuatoriana y la reducción del voto universitario constituye uno de esos problemas que en la esfera de los docentes y del gobierno es un ámbito normal pero para los estudiantes, este tema trae consecuencias graves, como la pérdida de valoración de su voto para elegir a las autoridades centrales.

El eje central democrático de las universidades, están orientadas al cuerpo colegiado que conforman parte del gobierno, este gobierno comúnmente está representado por el Consejo Universitario, que es la máxima representación de gobierno, luego de estos, en orden de prelación encontramos al Rector, Vicerrector, las juntas de facultad, los Decanos y subdecanos, director de carreras de pregrado y posgrado.

Lo preocupante en el ámbito del principio de igualdad, es la diferenciación que han hecho los diferentes gobiernos, al momento de reformar la ley, en cuanto se trata de las cargas o poder del voto que tiene estos sectores,

²⁴ FIERRO Gutiérrez Fernando Alex. Obra citada. Pág. 16.

puesto que se ha reconocido un mayor porcentaje de voto a los docentes y a los estudiantes se ha disminuido el porcentaje, esto es fácil advertir, puesto que en la Ley de Educación Superior aprobada en el años 2000, “Reconocía a los estudiantes reconocía una votación hasta el 50% del total de los docentes y con la nueva ley de educación superior aprobada en el 2011, se reconoce una participación que llega hasta el 25% del total de los docentes”²⁵ Cifras que como quedan anotadas se han ido reduciendo de forma global y afectando al sector estudiantil, sin que se justifique plenamente la reforma en los porcentajes que en definitiva, ubican a los estudiantes en un nivel de desigualdad ante docentes.

Otro de los problemas que también llama la atención es la afectación de la autonomía universitaria que como derecho propio de los centros de educación superior, ha sido afectada en varias ocasiones, al introducir en los órganos de control, personas que pertenecen al gobierno bajo la justificación “Si bien es cierto que la participación de los representantes del Estado en el Consejo Superior Universitario no vulnera, en principio, la autonomía universitaria, también lo es que dicha participación no puede constituirse en un mecanismo a través del cual el Estado ejerza el control absoluto sobre los entes universitarios, de ahí que la representación no pueda ser mayoritaria. La participación de los funcionarios del Estado en los órganos de dirección de las universidades no tiene por objeto imponer la política de sus gobiernos

²⁵REVISTA PREFACIO DE LA IGUALDAD. El Voto estudiantil en la democracia institucional. Santiago de Chile. 2000. Pág. 23

en el desarrollo de la educación, sino coordinar las políticas nacionales o territoriales con las que fije el órgano de dirección universitario, a fin de que ésta se integre al sistema general”²⁶

Esta concepción ha llevado a que las universidades se vean reducidas en su poder de dirigir democráticamente su vida institucional. La autonomía universitaria se refleja en las siguientes libertades de la institución: elaborar sus propios estatutos, definir su régimen interno, estatuir los mecanismos referentes a la elección, designación y período de sus directivos y administradores, señalar las reglas sobre selección y nominación de profesores, establecer los programas de su propio desarrollo, aprobar y manejar su presupuesto y aprobar los planes de estudio que regirán la actividad académica y esos derechos han sido coartadas con las reformas legales aplicadas por el Estado.

El límite a la autonomía universitaria lo establece el contenido Constitucional, que garantiza su protección pero sin desmedro de los derechos igualmente protegidos por la normatividad constitucional. “Hay que precisar que la autonomía universitaria en cierta forma es expresión del pluralismo jurídico”²⁷, pero su naturaleza es limitada por la Constitución y la ley, y es compleja por cuanto implica la cohabitación de derechos que nunca son tutelados de forma adecuada y en igualdad de condiciones sino a los intereses de las clases dominantes.

²⁶ REVISTA PREFACIO DE LA IGUALDAD. Obra citada. Pág. 24

²⁷ REVISTA PREFACIO DE LA IGUALDAD. Obra citada. Pág. 24

4.2.3.- OTROS FACTORES QUÉ INCIDEN EN LA FALTA DE OPORTUNIDADES Y EN LA DEMOCRACIA UNIVERSITARIA

El punto de partida de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, está basado, en los derechos del buen vivir que permiten a las personas vivir dignamente con el reconocimiento de todos los derechos que permitan un adecuado desarrollo, en este alcance, la gratuidad de la educación superior se constituye en un derecho del buen vivir al alcance supuestamente de todas las personas, sin embargo la aplicación del examen de ingreso ha determinado que esta gratuidad solo este a disposición de muy pocas personas.

El derecho a la educación puede ser visto desde distintas dimensiones y desde diversos puntos de vista. Así, con buen criterio, algunos autores precisan que la expresión “Derecho a la educación puede ser usada para referirse a tres cosas diversas. En primer lugar es posible hablar de un derecho a la educación. Esta dimensión hace referencia al derecho a acceder al servicio de educación. En segundo lugar, también es posible hablar de derechos en la educación. Esta dimensión abarca todos aquellos derechos que deben ser respetados dentro de los procesos educativos, como por ejemplo, el derecho al libre desarrollo de la personalidad, a fin de que las prácticas pedagógicas se adapten a los derechos humanos”²⁸.

²⁸PIQUET Ferri Pater Hill. Obra citada. Pág. 124

El problema de la gratuidad, se sitúa esencialmente en el derecho a la educación, es decir en el deber que tienen los Estado de asegurar a todas las personas el acceso y la permanencia en los procesos educativos para ello, el Estado ha determinado como un aspecto prioritario y obligatorio que todos los centros de educación superior deben incorporar a su régimen académico un sistema de admisión y nivelación, por la cual los estudiantes que aspiran ingresar a las universidades tendrán que aprobar y someterse un examen de ingreso que directamente rompe con el derecho estudiantil del libre ingreso a las universidades que fueron alcanzados por el movimiento de Córdova y por el movimiento universitario ecuatoriano en la dictadura de Velasco Ibarra y que también vulnera el derecho a la igualdad de las personas y el derecho de los estudiantes a acceder a la educación superior.

La gratuidad parte entonces de una idea básica, si una persona tiene un derecho, es deber del Estado remover todos los obstáculos que se interponen para que esta persona pueda gozar de ese derecho. Ahora bien, en el caso ecuatoriano, como en otros países, existen obstáculos económicos de acceso a la educación que se encuentran empíricamente verificados.

En efecto, si la educación es entendida como un deber del Estado y como un derecho de la personas, el acceso a este servicio no puede estar condicionado a la capacidad de comprar ese derecho. Es de la esencia de los derechos ser bienes meritorios y no bienes de mercado, es decir,

bienes que se asignan a las personas precisamente en su calidad de seres humanos y no por tener capacidad de pago para comprarlo.

De allí entonces que una de las obligaciones del Estado en materia de educación sea la de remover los obstáculos, incluidos los económicos, que impidan que las personas puedan acceder a este derecho, sin embargo la gratuidad de la educación debe llegar a todas las ecuatorianas y ecuatorianos sin que exista ningún tipo de limitación o vulneración a este derecho fundamental, en especial tomando en cuenta que el derecho a la educación no puede ser concebido como una mercancía que se oferta a través de instituciones privadas sino como un beneficio social, un derecho exclusivo e intangible de las personas e acceder a la educación superior bajo la responsabilidad del Estado; en tal sentido, el Estado es el responsable de garantizar que se cumpla con la gratuidad de la educación y en caso de no hacerlo como ocurre actualmente en nuestra sociedad, se está desconociendo los derechos que la Constitución señala como fundamentales.

Ahora el problema central del derecho a la gratuidad de la educación pasa por la aplicación del examen de ingreso a los centros de educación superior, puesto que este examen de ingreso se ha constituido en un instrumento de selección de estudiantes que ingresaran al sistema de educación superior y de aquellos estudiantes que no podrán ingresar a estos prenombrados

centros, violando de esta forma su derecho a la educación así como la de ser beneficiados por la gratuidad educativa.

El examen de ingreso ha sido considerado por el Estado y por las autoridades de los centros de educación superior como el instrumento que regula la gratuidad de la educación, puesto que de acuerdo al número de estudiantes que ingresen a las universidades y demás instituciones, bajo los parámetros y requisitos exigidos en cada uno de ellos, se garantizará este derecho solo a los estudiantes que han aprobado el examen de admisión, en tal sentido, el examen de ingreso se constituye en el instrumento jurídico que excelencia que garantiza el derecho de gratuidad e ingreso a las universidades, escuelas politécnicas y demás instituciones educativas del sector público.

Los estudiantes que no aprueben el examen de ingreso no solo serán privados de la gratuidad de la educación superior sino que serán empujados a ingresar a los centros de educación superior privados para acceder a la carrera universitaria de su preferencia, otorgándole así un distintivo de mercancía a la educación superior para aquellas personas que no aprobaron el examen o en su defecto obligando a miles de estudiantes a dedicarse a otras labores no anheladas por los jóvenes y que impiden que se cumpla con el deber formal del Estado de garantizar el acceso a la educación.

En nuestro país “Se tiene un índice muy alto en crecimiento demográfico, Del orden del 3% anual, (el segundo en América), de los 12 millones que constituyen su población total, alrededor de 2'800.000. Oscilan en la edad comprendida entre 19 y 29 años, (potencialmente aptos para educarse a nivel superior), de los cuales apenas 260.000 jóvenes, es decir, el 8.5%, se educan en las Universidades Ecuatorianas”²⁹

Como se puede apreciar claramente, existe un gran número de jóvenes que no ingresan ellos si masivamente a la Universidad y que se dedican a otro tipo de actividades o son víctimas de la desocupación, por ello, la gratuidad y el examen de ingreso son otro problemas que afectan a las universidades.

²⁹ ECUADOR Y SU REALIDAD. Fundación Peralta. Editorial Fundación Peralta. Quito – Ecuador. 2000. Pág. 78

4.3.- MARCO JURÍDICO

4.3.1.- LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En el presente estudio jurídico solo me referiré a los artículos de la Constitución de la República del Ecuador que se relacionan al tema del derecho a la educación superior en el Ecuador.

El Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”³⁰

La educación es un derecho universal de todas las personas que son plenamente garantizados por los tratados y convenios internacionales, la educación se centra en el ser humano durante toda su vida y forma parte integral del desarrollo de toda sociedad, en la cual, el conocimiento constituye el medio sobre el cual el hombre empieza a desarrollar sus destrezas y habilidades.

³⁰ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ediciones legales. Quito – Ecuador. 2011. Pág. 24

El Art. 27 ibídem expresa que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”³¹

La educación tiene su función vital de otorgar conocimientos al ser humano garantizando su desarrollo emocional, intelectual, científico, técnico y tecnológico que permita que a través de estos conocimientos, el hombre y mujer puedan acceder a un sistema de bienestar común, en la cual, las personas a través de la educación logren satisfacer algunas de sus necesidades básicas.

El Art. 28 ibídem expresa que “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación

³¹ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 24

alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”³²

Es lógico entender que la educación por ser una responsabilidad del Estado y área prioritaria del sector público, no puede estar al servicio de los intereses particulares o corporativos, situación que no es cumplida a cabalidad en nuestra nación, porque la educación ha sufrido varias mutilaciones orientadas por el mismo Estado, en la cual, se la ha tratado de asimilar como una mercancía de gran valor en el mercado nacional e internacional, prueba de ello, son los constantes intentos por privatizarla o reducirla a tal punto que los ciudadanos no tenga acceso a ella, empujándolos a la aventura de acceder a la educación privada que oferta una falsa formación en valores.

El Art. 356 ibídem expresa que “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

³² CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 25

El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.

El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”³³

La gratuidad de la educación ha permitido que la educación superior sea gratuita hasta el nivel de pregrado o tercer nivel, hecho significativo que evidencia un gran reconocimiento supuestamente de los derechos de las personas, sin embargo el sistema de admisión ha puesto de manifiesto una acción concreta de violación de los derechos fundamentales de los estudiantes, puesto que quienes aprueban estos exámenes serán beneficiados con la gratuidad, mientras que las personas que no lo aprueben perderán el derecho a la gratuidad de la educación, sin embargo hay que reflexionar que el texto constitucional no establece que el examen de ingreso limite el acceso de los estudiantes a las universidades ni a la

³³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 25

gratuidad, lo que se está haciendo es interpretar de mala forma la norma citada por los vacíos que contiene al no explicar claramente los alcances de la gratuidad y del examen de admisión que no puede ser utilizado como instrumento de selección de quienes deben ingresar a los centros de educación superior.

4.3.2.- EL VOTO PARA ELEGIR RECTOR Y VICERRECTOR EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuanto al derecho a la Educación Superior, se establece que “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”³⁴

La Educación Superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado. Ésta es la convicción y la base para el papel estratégico que debe jugar en los procesos de desarrollo sustentable de los

³⁴ LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2011. Pág. 3

países de la región. Los Estados, las sociedades nacionales y las comunidades académicas deben ser quienes definan los principios básicos en los cuales se fundamenta la formación de los ciudadanos y ciudadanas, velando por que ella sea pertinente y de calidad.

El carácter de bien público social de la Educación Superior se reafirma en la medida que el acceso a ella sea un derecho real de todos los ciudadanos y ciudadanas. Las políticas educacionales nacionales constituyen la condición necesaria para favorecer el acceso a una Educación Superior de calidad, mediante estrategias y acciones consecuentes. La Educación Superior tendrá que hacer efectivo el desarrollo de políticas de articulación con todo el sistema educativo, colaborando en la formación de sólidas bases cognitivas y de aprendizaje en los niveles precedentes, de tal manera que los estudiantes que ingresan al nivel superior cuenten con los valores, las habilidades, destrezas y capacidades para poder adquirir, construir y transferir conocimientos en beneficio de la sociedad.

La Educación Superior tiene una indudable responsabilidad en la formación de profesores para todo el sistema educativo, así como en la consolidación de la investigación pedagógica y la producción de contenidos educativos. Los Estados deben asumir en su plenitud la prioridad de garantizar una educación de calidad para todos, desde la educación inicial hasta la superior. En este sentido, las políticas de acceso a la Educación Superior.

En cuanto a la votación para elegir a los rectores y vicerrectores, el Art. 55 expresa que “La elección de Rector o Rectora y Vicerrector o Vicerrectora, Vicerrectores o Vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores o las profesoras e investigadores o investigadoras titulares, de los y las estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo año de su carrera, y de las y los servidores y trabajadores titulares. No se permitirán delegaciones gremiales.

Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley.

Los docentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas que no impartan cursos o materias relacionados exclusivamente con niveles académicos de formación militar, se regirán bajo los parámetros y requisitos de esta Ley.”³⁵

En tal sentido, los docentes tienen un derecho único y totalitario para elegir a las autoridades universitarias, puesto que su votación, ingresa a un sistema

³⁵ LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2011. Pág. 3

privilegiado, en la cual, el poder del voto está centrado en este cuerpo electoral que por sí mismo, puede cambiar el panorama electoral.

Sobre la votación de los estudiantes, que es el tema central de mi tesis, el Art. 57 ibídem, expresa que “La votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 10% al 25% del total del personal académico con derecho a voto”³⁶

El voto estudiantil, es un voto reducido y que no tiene poder alguno, puesto que al reconocerle un porcentaje del 25% del total del cuerpo docente, se lo está relegando de su poder electoral para resolver las contiendas electorales en un porcentaje mayor o en igualdad de condiciones.

El Art. 80 ibídem al tratar sobre la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer establece que “Se garantiza la gratuidad de la educación superior pública hasta el tercer nivel. La gratuidad observará el criterio de responsabilidad académica de los y las estudiantes, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La gratuidad será para los y las estudiantes regulares que se matriculen en por lo menos el sesenta por ciento de todas las materias o créditos que permite su malla curricular en cada período, ciclo o nivel;

³⁶ LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2011. Pág. 3

b) La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, prepolitécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión.”³⁷

La Ley plantea dentro de las novedades la gratuidad de la educación en el tercer nivel para las universidades públicas. Esta declaración, que podría ser tildada de populista por algunos, responde ciertamente a las tendencias actuales de la educación superior en el sentido de la necesidad de aumentar la cobertura de las universidades con respecto al número de candidatos. Pero ello requiere dos cosas fundamentalmente: calidad y financiación. Y por supuesto transparencia no solo en el manejo de fondos sino en obtención de resultados.

La gratuidad en el tercer nivel requiere de una adecuada financiación por parte del Estado, que tiene que asumir el costo de muchos de los procesos de autofinanciamiento que las propias universidades públicas comenzaron a implementar años atrás precisamente para mejorar sus instalaciones, laboratorios y bibliotecas y adecuarse a los retos tecnológicos que supone la educación hoy en día.

El Art. 81 *ibídem* expresa que “El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes.

³⁷ LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Obra citada. Pág. 20

Para el diseño de este Sistema, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación coordinará con el Ministerio de Educación lo relativo a la articulación entre el nivel bachiller o su equivalente y la educación superior pública, y consultará a los organismos establecidos por la Ley para el efecto.

El componente de nivelación del sistema se someterá a evaluaciones quinquenales con el objeto de determinar su pertinencia y/o necesidad de continuidad, en función de los logros obtenidos en el mejoramiento de la calidad de la educación bachiller o su equivalente.”³⁸

Un examen de admisión es una evaluación que se debe aprobar para el acceso a una institución de educación superior, obedece a un criterio de admisión en función del puntaje obtenido, es decir, existen determinada cantidad de puestos, existe un punto de corte, y a mejor puntaje más cercano estarás de la admisión a tal institución.

Los exámenes de admisión difieren según la institución o universidad a la cual te presentes. Algunas sólo evalúan el razonamiento lógico y la competencia lectora. Otras, evalúan conocimientos en física, química, matemáticas, inglés y muchas otras ramas, sin embargo pese a que existe previsto un sistema de nivelación el mismo no funciona y lo único a que se han dedicado los centros de educación superior escoger a través de este examen a los estudiantes que ingresaran al centro educativo.

³⁸ LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Obra citada. Pág. 20

4.3.3.- LEGISLACIÓN COMPARADA.

A continuación detallaremos mediante un cuadro comparativo los diferentes sistemas de votación que tienen los diferentes países latinoamericanos para elegir a los estudiantes universitarios.

<u>SISTEMAS DE VOTACIÓN</u>	
CHILE	De acuerdo a la Ley General de universidades, todos los estudiantes tienen un porcentaje del 10% al 25% para la elección de las autoridades a rector y vicerrectores.
BRASIL	En la Ley Orgánica de Centros de Educación Superior, los estudiantes tienen un porcentaje entre el 10% al 50% para elegir a las autoridades de los centros de educación superior
COLOMBIA	La Ley General de Universidades reconocen un porcentaje del 25% a los estudiantes para las elecciones de rector y vicerrector
PERU	La Ley de Educación superior, reconoce un porcentaje del 50% para la elección del rector y vicerrector de los centros de educación superior.

5. MATERIALES Y METODOS.

5.1. Métodos.

En el proceso de investigación socio jurídico, apliqué el método científico, entendido como camino a seguir para encontrar la verdad acerca de la problemática determinada. Es válida la concreción del método científico hipotético-deductivo para señalar el camino a seguir en la investigación socio-jurídica propuesta; pues, partiendo de las hipótesis y con la ayuda de ciertas condiciones procedimentales, procedí al análisis de las manifestaciones objetivas de la realidad de la problemática de la investigación, para luego verificar si se cumplen o no las conjeturas que subyacen en el contexto de la hipótesis, mediante la argumentación, la reflexión y la demostración.

En cuanto a los métodos para desarrollar el presente trabajo de investigación socio-jurídico, me apoyé en primer lugar en el método científico, camino adecuado que me permitió llegar al conocimiento pertinente de la problemática referente al medio ambiente, ya que ésta parte de la observación de un hecho o fenómeno de la realidad objetiva, en este caso la insuficiencia normativa, como el centro concreto de estudio o de investigación, y que mediante el uso de las funciones superiores de la personalidad se puede llegar a obtener la verdad acerca de una problemática determinada. Haciendo uso del método empírico, con el producto del resultado de la experiencia, basándome en la observación de

los hechos, acontecimientos y en la práctica concreta, pude llegar a verificar con datos tomados de criterios oportunos y pertinentes, lo referente a los objetivos, tanto general como específicos; y, a la contrastación de hipótesis o conjeturas derivadas de estos.

A través del Método Hipotético-Deductivo que sigue un proceso sistemático, analítico; exponiendo conceptos, principios, definiciones, leyes o normas generales, puede extraer algunas conclusiones o consecuencias, aplicando pasos como la comprobación y demostración de los resultados de la investigación, y así posteriormente acordar las debidas recomendaciones necesarias para la solución de la problemática.

El Método Dialéctico me permitió, al ser este un método universal, y al establecer que los conocimientos son comunes en todos los métodos particulares, interpretar la realidad; ya que por el se pude determinar las consecuencias precisas de la problemática y emprender las resoluciones concretas que tienden al bienestar de una sociedad. Los resultados de la investigación recopilada, como es evidente, se expresan en el presente informe final, mismo que contiene, además de la recopilación bibliográfica y el análisis de resultados que serán expresados mediante cuadros estadísticos que demuestren la incidencia del problema objeto de estudio durante el tiempo analizado; además realicé un adecuado estudio de la problemática.

Con todo el trabajo realizado pude llegar a establecer la verificación de los objetivos y la contrastación de hipótesis planteadas al iniciar la investigación jurídica, con lo que posteriormente he podido emitir las conclusiones, recomendaciones y proyecto de reforma destinado a ofrecer una alternativa para el mejor control de la problemática.

5.2 Procedimientos y Técnicas.

Los procedimientos de observación, análisis y síntesis fueron los que me permitieron realizar la investigación jurídica propuesta, auxiliados de técnicas de acopio teórico como el fichaje bibliográfico o documental; y, de técnicas de acopio empírico, como la encuesta y la entrevista. El estudio de casos judiciales reforzará la búsqueda de la verdad objetiva sobre la problemática.

La investigación de campo se concretará a consultas de opinión a personas conocedoras de la problemática, como conductores, abogados, jueces de tránsito, previo muestreo poblacional de por lo menos treinta personas para las encuestas y cinco personas para las entrevistas; en ambas técnicas se plantearán cuestionarios derivados de la hipótesis general, cuya operativización partirá de la determinación de variables e indicadores. Los resultados de la investigación empírica se presentarán en centro gramas y en forma discursiva con deducciones derivadas del análisis de los criterios y datos concretos, que servirán para la verificación de objetivos e hipótesis y para arribar a conclusiones y recomendaciones.

6. RESULTADOS

6.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

Como se había previsto oportunamente en el proyecto de tesis procedí a la aplicación de treinta encuestas dirigidas a los profesionales del derecho, obteniendo los siguientes resultados:

Pregunta Nro.1

¿Considera usted que la Ley Orgánica de Educación Superior garantiza la igualdad de derechos entre estudiantes y docentes?

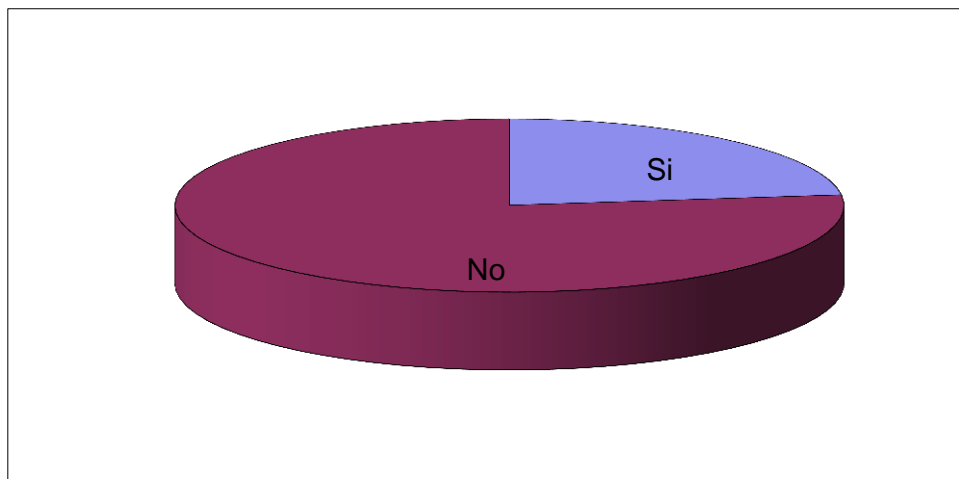
Cuadro Nro. 1

VARIABLE	F	%
Si	14	47
No	16	53
Total	30	100

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados

Autor: Fernando Valdivieso

GRÁFICO NRO.1



Interpretación.

El 47% de los encuestados que corresponden a 14 personas sostienen que la Ley Orgánica de Educación Superior garantizan la aplicación del derecho de igualdad entre docentes y estudiantes; mientras que el 53% que corresponden a 16 personas sostiene que la Ley Orgánica de Educación Superior, vulnera el derecho de igualdad entre estudiantes, docentes y administrativos.

Análisis

La igualdad de derechos entre las personas es una garantía de carácter constitucional que está plasmada en la Constitución de la República del Ecuador y que es de estricta aplicación, sin embargo en la Ley Orgánica de Educación Superior, existe la vulneración a este derecho, puesto que este derecho no es aplicado a nivel de estudiantes y docentes, en especial cuando se trata de derechos de carácter democrático y representativo, puesto que existe una disminución de derechos del sector estudiantil que los relega a un segundo plano en la esfera democrática de los centros de educación superior en el Ecuador.

Pregunta Nro 2

¿Cree usted que existe una colisión de derechos entre estudiantes y profesores de los centros de educación superior, al momento de la participación democrática?

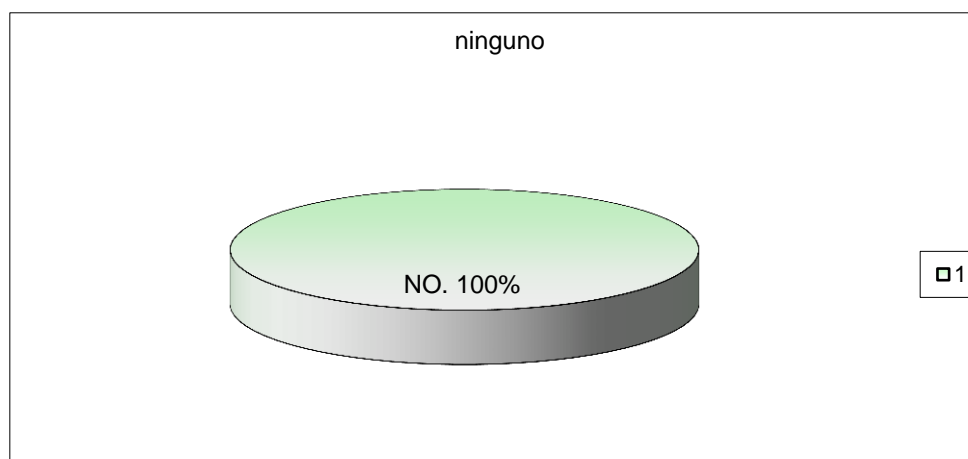
Cuadro Nro. 2

VARIABLE	F	%
SI	0	0
NO	30	100%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados

Autor: Fernando Valdivieso

GRÁFICO NRO.2



Interpretación.

El 100% de los encuestados que corresponden a 30 personas manifiestan que no existe colisión de derechos entre estudiantes y docentes al momento de la participación democrática solo únicamente conflictos de desigualdad entre ambos sectores que no han sido reformulados por los legisladores sino que se han establecido distinciones entre ambos sectores.

Análisis

La colisión de derechos son aquellas confrontaciones que normalmente se contraponen entre los derechos de las personas.

Pregunta Nro. 3

¿Considera usted que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior que determina que el voto de los estudiantes para elegir a los rectores y vicerrectores de los centros de educación superior equivaldrá entre el 10% al 25% del total de los docentes con derecho a voto, es vulneratoria a los derechos de igualdad y equidad?

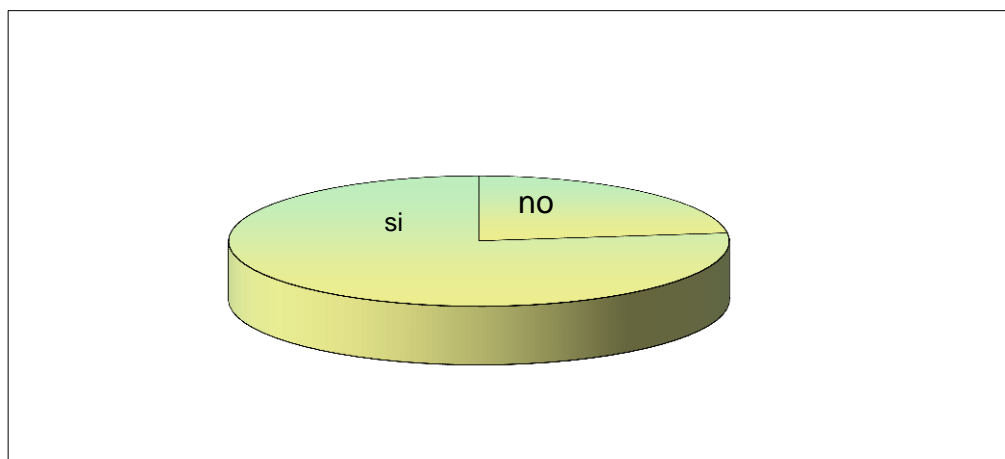
Cuadro Nro. 3

VARIABLE	F	%
Si	27	90
No	3	10
Total	30	100

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados

Autor: Fernando Valdivieso

Gráfico No.3



Interpretación

La mayoría de abogados encuestados, es decir un 90% que corresponden a 27 personas manifiestan el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior es vulneratoria al principio de igualdad y equidad.

Análisis

El Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior es una norma que impone la desigualdad entre docentes y estudiantes, al reducir el porcentaje de participación de los alumnos para elegir a los rectores y vicerrectores de los centros de educación superior, este hecho parte sin duda alguna, por la concepción retroactiva de reducir los derechos de los estudiantes y disminuir la autonomía universitaria.

Pregunta Nro. 4

¿Cree usted que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior responde a la necesidad del Estado de vulnerar la autonomía universitaria?

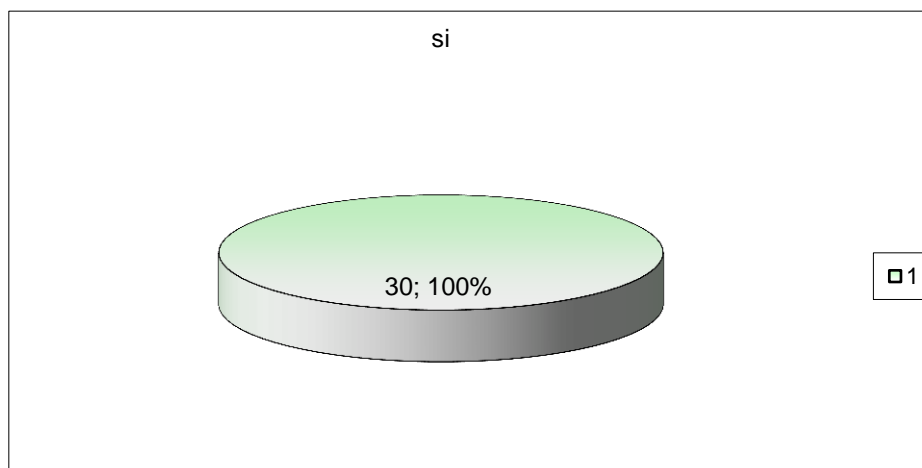
Cuadro No. 4

VARIABLE	F	%
Si	30	0
No	0	100
Total	30	100

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados

Autor: Fernando Valdivieso

GRÁFICO NRO. 4



Interpretación.

El 100% encuestados afirman que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior tiene como antecedente el hecho de afectar la autonomía universitaria.

Análisis

La autonomía universitaria siempre ha sido el blanco de todos los gobiernos de turno para vulnerarla y reducirla, en ese alcance la reducción de la votación de los estudiantes responde a esa necesidad de los gobiernos de reducir la participación democrática de los estudiantes para elegir al rector y vicerrectores de los centros de educación superior, puesto que no existe ninguna justificación de tipo legal o social que acredite la reducción del porcentaje de votación de los estudiantes, más aun, cuando en los centros de educación superior, la reforma universitaria ha pasado a ser una arma al

alcance de los gobiernos de turno que han tomado este papel fundamental para hacer posible sus reformas en el ámbito legal.

Pregunta Nro. 5

¿Estaría de acuerdo en reformar el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior, garantizando que los estudiantes tengan un porcentaje equivalente al 50% del total del personal docente con derecho a voto para elegir a los rectores y vicerrectores de los centros de educación superior?

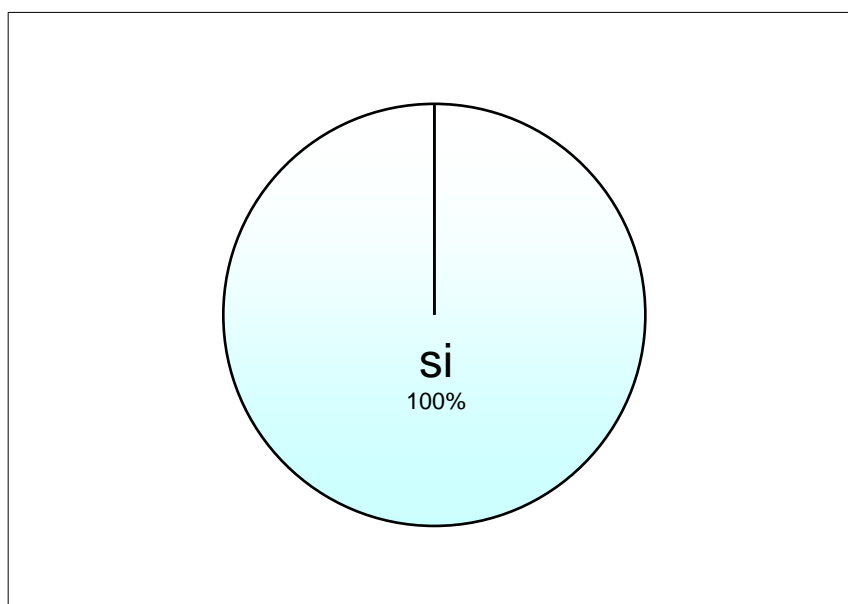
Cuadro Nro. 6

VARIABLE	F	%
Si	30	100
No	0	-
Total	30	100

Fuente: Encuesta aplicada a Abogados

Autor: Fernando Valdivieso

GRÁFICO NRO.5



Interpretación

La totalidad de encuestados sostienen que están de acuerdo en reformar el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior , permitiendo que el nivel de participación de los estudiantes universitarios para elegir al rector sea hasta el 50%.

Análisis

Hay que tomar en cuenta que toda disposición legal que afecte a los derechos de los estudiantes debe ser reformada con el objetivo de garantizar el desarrollo democrático, participativo, social y académico que pueden generar la capacitación y formación de profesionales de alto nivel y cuya misión le compete exclusivamente a los centros de educación superior del Ecuador, formando científica y técnicamente a los estudiantes para que contribuyan con dicho desarrollo y progreso de la nación, por ello, la reforma del Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior, constituye una prioridad de carácter progresivo e igualitario.

6.2.- PRESENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS

Conforme a lo previsto en el proyecto de tesis, con la oportuna dirección y coordinación de mi director de tesis, procedí a la aplicación de las entrevistas a cinco profesionales del derecho de reconocida trayectoria del Cantón Loja, las preguntas que se han aplicado son las siguientes:

1.- ¿Considera usted que la Ley Orgánica de Educación Superior garantiza la aplicación de los principios de igualdad y equidad entre estudiantes y docentes?

2.- ¿Cree usted que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior que reconoce una votación entre el 10% al 25% a los estudiantes para elegir a los rectores y vicerrectores de los centros de educación superior, limita los derechos de igualdad y equidad?

3.- ¿Considera usted que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior responde a la necesidad del Estado de reducir y afectar a la autonomía universitaria?

4.- ¿Estaría usted de acuerdo en reformar el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en el sentido de aumentar el nivel de porcentaje al 50% para la votación de los estudiantes?

Entrevista al Dr. Mario Fierro.

El entrevistado número uno.- A la primera pregunta respondió: que existe una aplicación reducida de los principios de igualdad y equidad. A la segunda pregunta respondió: que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior limita los derechos de los estudiantes en el sentido que no se aplica la igualdad entre profesores y alumnos para elegir a las autoridades de las universidades. A la tercera pregunta contestó: que la reducción de la autonomía universitaria ha sido un objetivo de todo gobierno y que a base de

las leyes, siempre ha sido aplicada con la aceptación de los actores sociales. A la cuarta manifestó: que está de acuerdo en reformar el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Entrevista al. Dr. Marcos Bustos

El entrevistado número dos. A la primera contestó: que el Estado ecuatoriano siempre ha tenido la intención de disminuir, los derechos de igualdad de las personas a través de las leyes como la de educación superior. A la segunda respondió que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior responde a los intereses supremos del Estado de reducir el nivel de participación de los estudiantes. A la tercera manifiesta: que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior responde a la disminución de la autonomía universitaria. A la cuarta respondió: que está de acuerdo con la reforma del Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Entrevista al Dr. Gonzalo Erazo

El entrevistado número tres. A la primera contestó: que efectivamente la Ley Orgánica de Educación Superior no garantiza los derechos de igualdad entre estudiantes y docentes. A la segunda respondió que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior limita el derecho de igualdad entre estudiantes y docentes. A la tercera manifestó: que la autonomía universitaria siempre ha sido afectada por las reformas de la Ley, sin

embargo la misma produce desigualdades sociales que son propias del Estado. A la sexta contestó: que debe reformarse el Art. 57 del cuerpo de ley citado, aumentando el nivel de votación de los estudiantes.

Entrevista al Dr. Marco Dávila

El entrevistado número cuatro. A la primera contestó: que la Ley de Educación Superior no vulnera el derecho a la igualdad de las personas. A la segunda respondió: que el art. 57 de la ley Orgánica de Educación Superior no vulnera los derechos de los estudiantes. A la tercera manifestó: que la autonomía universitaria no ha sido afectada en ningún momento por la ley. A la cuarta respondió: que no está de acuerdo con la reforma citada.

Entrevista al Dr. Alexander González.

El entrevistado número cinco.- A la primera manifestó: que no existe ningún tipo de afcción a los derechos constitucionales. A la segunda contestó: que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior, garantiza la participación de los estudiantes. A la tercera manifestó que la autonomía ahora es un principio de responsabilidad y no un juego de manipulación para los sectores estudiantiles ni de docentes. A la cuarta respondió: que la reforma es inadecuada, no tiene razón de ser pero sin embargo que es respetable todo tipo de criterio que analice las supuestas contradicciones de las leyes pero que en definitiva toda reforma legal va orientada a mejorar el sistema democrático del país y la sociedad

6.3. ESTUDIO DE CASOS.

En la presente tesis no he encontrado algún caso jurisprudencial para sustentar mi tesis de grado, sin embargo para no dejar suelto este tema, presento un breve análisis de las acciones de protección, propuestas por estudiantes universitarios que han sido afectados en su derecho a ingresar a los centros de educación a través del examen de ingreso que en definitiva va correlacionado con la disminución de derechos que he hecho alusión en esta tesis. Los nombres y apellidos de los actores no serán tomados en cuenta, con el objetivo de garantizar el derecho a la reserva de los demandantes.

Primer caso. Acción de protección

Juzgado: Segundo de lo Penal de Loja

Actores: Bachilleres que no aprobaron el examen de ingreso

Demandado: Universidad Nacional de Loja y Procuraduría del Estado

Proceso: Nro. 135-2011

1.- Antecedentes.

En el juzgado Segundo de Garantías Penales de Loja, recayó por el sorteo legal la acción de protección, propuestas por sesenta estudiantes que no pudieron acceder a la Universidad Nacional de Loja, por haber fallado en la prueba de admisión.

El Juez de la causa constitucional reviso la acción, aceptándola al trámite previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, cuya audiencia pública y oral, fue señalada para el 17 de septiembre del 2011, a eso de las 09h00, en el despacho del Juzgado, previo a la citación del Rector de la Universidad Nacional de Loja y del Procurador del Estado.

2.- Desarrollo de la Audiencia Pública Oral

Siendo el día y hora señalado en el auto de aceptación a trámite y luego de haberse cumplido con la hora judicial, el Juez Segundo de Garantías Penales, haciendo las veces de Juez Constitucional, dio iniciada la audiencia pública, otorgando el derecho de alegación, prueba y debate a los actores, quienes por intermedio de su abogado defensor manifestaron que el Art. 356 de la Constitución de la República del Ecuador, al establecer el derecho a la educación superior y la obligatoriedad del examen de ingreso, no infiere que este examen haya sido creado para limitar el ingreso de los estudiantes a la universidad, es más , la ley habla de un sistema de nivelación y luego del examen de ingreso, hechos que vuelven contradictorio el actuar de las autoridades de la Universidad que sin sustento legal han actuado violatoriamente limitando el ingreso de los estudiantes y su derecho a la gratuidad de la educación. Exige que las autoridades de la universidad acrediten bajo que norma se basaron para dejar de lado a los estudiantes universitarios.

Luego el juez concedió la palabra al Procurador de la Universidad quien manifestó que la norma constitucional del Art. 356 y del Art. 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior son claras al determinar que con el examen de ingreso nace la responsabilidad del estudiante que es responsable de aprobar estos exámenes de ingreso para poder acceder a la universidad y beneficiarse del derecho a la gratuidad de la educación, hecho que no ha sucedido con los accionantes, por ello pide que se niegue la acción de protección.

El Procurador del Estado, al hacer efectiva su intervención manifestó que no existe derecho violado alguno sino un estricto cumplimiento de la Ley que manda a que los estudiantes aprueben el examen de ingreso para acceder a la universidades y por ende solicita se califique de improcedente la presente acción.

3.- Resolución.

Luego de escuchados las partes con sus respectivas replicas efectuadas, el Juez Constitucional acepta la acción de protección, conminando a que las autoridades de la Universidad Nacional de Loja, permitan el acceso de los estudiantes previo al cumplimiento de los requisitos que la ley exige, situación que fue apelada por los demandados de forma oral amparados en el Art. 24 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, hecho que fue aceptado por el Juez.

4.- Tramitación de la apelación.

Luego de haber sido sorteada la apelación, la misma recayó en el conocimiento de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Loja, quien al momento de estudiar el caso, resolvió aceptar la apelación interpuesta y negar la acción de protección por improcedente.

5.- Comentario.

Lo sucedido en la presente acción de protección, confirma que el Estado deliberadamente ha impuesto mediante las normas constitucionales y legales la vulneración del derecho al libre ingreso, al acceso de la educación y a la gratuidad de la educación superior, hecho que perjudica a estudiantes que anhelaban ingresar a la Universidad Nacional de Loja para acceder a una carrera profesional acorde a sus necesidades y aspiraciones económicas.

7.- DISCUSIÓN

7.1.- VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS

Los objetivos planteados para el desarrollo de la presente esta tesis fueron los siguientes:

OBJETIVO GENERAL

“Realizar un estudio doctrinario y jurídico de la Ley Orgánica de Educación Superior con respecto a la votación de los estudiantes universitarios para elegir a los dignatarios a rector y vicerrector de los centros de educación superior.”

El estudio doctrinario y jurídico se encuentra desarrollado en la presente tesis de manera objetiva, descriptiva y analítica, puesto que a partir de la revisión de literatura, la investigación de campo, las conclusiones, recomendaciones y propuesta de reforma, se ha logrado obtener que la Ley Orgánica de Educación Superior, aprobada por la Asamblea Nacional, en base de algunos parámetros legales establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, tiene como finalidad central contribuir al desarrollo de la sociedad con la profesionalización de estudiantes en el ámbito científico, técnico y humanitario, sin embargo, tratándose de derechos a lo interno de los centros de educación superior, se presenta un derecho mutilado de acceso a la educación gratuita que está basada en el examen

de ingreso que limita el ingreso de los bachilleres a los centros de educación superior. En el ámbito democrático la afección que se presenta es la reducción del porcentaje de votación de los estudiantes para la elección de rectores y vicerrectores de los centros de educación superior, puesto que en la actualidad, la ley reconoce un porcentaje de validez entre el 10% al 25% del voto de estudiantes con relación al total del personal docente, hecho que se atribuye a una baja considerativa de la participación del sector estudiantil que dentro del proyecto político del actual gobierno es casi nula, lo que evidencia una afección al derecho de los centros de educación superior de autogobernarse y permitir la participación de sus actores sociales en base a la autonomía universitaria que en definitiva es la que resulta afectada por este tipo de acciones políticas. Por lo expuesto, este objetivo se encuentra comprobado plenamente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Entre los objetivos específicos propuestos en la presente tesis para su estudio y comprobación tenemos:

“Determinar si el voto de los estudiantes equivalente a un 10% y 25% del total del personal atenta contra el derecho de igualdad ante la Ley”

En relación al objetivo general de este trabajo, debo manifestar que se ha cumplido satisfactoriamente con este propósito, en vista que la Constitución de la República del Ecuador garantiza a la población en general al acceso a

la educación superior en todos sus niveles, inclusive se establece que ninguna persona por falta de recursos económicos podrá quedarse sin acceder a la educación como requisito indispensable para el desarrollo de la sociedad y nación, sin embargo en la misma Ley Orgánica de Educación Superior, se establece algunas normas legales que conculcan los derechos estudiantiles, como la reducción de la votación de los estudiantes entre el 10% al 25% del total de docentes del personal docente, hecho que ha sido corroborado de forma positiva en las encuestas y entrevistas, puesto que en las mismas, la mayoría de encuestados y entrevistados, afirman que existe una reducción de la participación democrática de los estudiantes universitarios para elegir al rector y vicerrector de los centros de educación superior, en especial, porque el nivel de participación es reducido hasta un máximo del 25%, hecho que en la ley del 2000, constaba con un porcentaje máximo del 50%, estos hechos concretos se ubican en la necesidad del Estado de afectar a la autonomía universitaria y reducir la participación democrática del sector más populoso de los centros de educación superior , los estudiantes e inclusive de los propios servidores administrativos que prestas sus servicios a lo interno de las universidades y escuelas politécnicas y tecnológicas.

“2.- Proponer una alternativa de reforma al Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior, garantizando una votación superior al 50% para que los estudiantes puedan elegir a las autoridades principales de los centros de educación superior”

En lo concerniente a este objetivo específico, el tratamiento detallado de los contenidos que permitió desarrollar la presente tesis, corroborando que es necesaria su reforma que se presentará al momento de efectuar la propuesta de reforma al Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

7.2.- CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La Hipótesis propuesta en el respectivo proyecto para ser verificada en este proceso investigativo, fue la siguiente:

“En el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior se establece que la votación de los estudiantes equivaldrá al 10% y 25% del total del personal docente para elegir al Rector y Vicerrector de los centros de educación superior lo que vulnera el derecho de los estudiantes a la igualdad ante la Ley establecido en el numeral 4 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador”

En relación a la hipótesis de este trabajo, debo manifestar que a base de la amplia teoría del derecho así como la aplicación de la investigación de campo, me han permitido comprobar dicha hipótesis puesto, que del trabajo desplegado, se establece que la Constitución de la República del Ecuador así como la Ley Orgánica de Educación Superior vulnera el derecho de los estudiantes relegándolos a un segundo plano, en la cual, la dicotomía de la política legislativa que se maneja en el Ecuador es la reducir la autonomía

universitaria y neutralizar al único sector social, capaz de defenderse de las reformas legales que emanan del poder.

En las respuestas dadas a la encuesta y a la entrevista, se obtuvo como respuesta afirmativa que el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que la votación de los estudiantes para elegir al Rector y Vicerrector de los centros de educación superior equivaldrá a un porcentaje entre el 10% al 25% del total del personal académico o docente con derecho a voto; hecho que evidencia una desigualdad de derechos entre estudiantes y docentes que impide que los estudiantes puedan participar como un porcentaje mayor o en su defecto en igualdad de condiciones con los profesores, por lo cual, existe la violación al derecho a la igualdad formal que genera inseguridad jurídica en el sentido que el estudiante no tiene normado en la ley un nivel de participación adecuado para elegir a las autoridades de los centros de educación superior, estos hechos son muy contradictorios porque demuestra una tendencia progresiva del poder legislativo de reducir el nivel de participación de los estudiantes en la vida democrática de los centros de educación superior, haciendo que los derechos de los estudiantes se vean afectados y retrocediendo en el pasado a las sociedades, en la cual, los derechos del sector estudiantil eran nulos e inaplicables.

Lo más lógico en este tema es que se reconozca un porcentaje mayor al 50% a favor de los estudiantes para que exista una mayor participación estudiantil en la selección del rector y vicerrector de estas entidades

educativas. Por lo expuesto esta hipótesis se encuentra plenamente comprobada.

7.3.- CRITERIOS QUE SUSTENTAN LA REFORMA DEL ART. 57 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En los albores del nuevo siglo, se observan una demanda de educación superior sin precedentes, acompañada de una gran diversificación de la misma, y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico y para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales. Por tal motivo se establece en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que “La educación superior comprende todo tipo de estudios, de formación para la investigación en el nivel postsecundario, impartidos por una Universidad u otros establecimientos de enseñanza que estén acreditados por las autoridades competentes del Estado como centros de enseñanza superior”³⁹

La educación superior es un proceso progresivo que comienza con la formación en pregrado que ofertan los centros educativos del mundo. Las carreras profesionales que ofrecen las universidades, escuelas politécnicas y

³⁹ DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. Madrid- España.
Pagina 79

otros, se encuentra muy desarrollada, especializándose en todos los campos con el fin de ofrecer mejores alternativas a la población estudiantil

Para el Dr. Juan Cordero Iñiguez, la educación superior, “Es o comprende la formación de profesionales e investigadores, la generación de conocimientos a través de la investigación científico – técnica y la orientación de las grandes transformaciones sociales, políticas y económicas de la sociedad como tareas fundamentales de los centros de educación superior”⁴⁰

Para mi criterio particular la educación superior tiene que ver con la enseñanza – aprendizaje de todos los procesos formativos teórico prácticos relacionados a las materias científicas técnicas que se imparten en las carreras o profesiones que a elegido el estudiante para su formación y desarrollo personal. La educación superior constituye un factor necesario en la formación científica, técnica, humanista del hombre para enfrentar los desafíos modernos o actuales que presenta la sociedad al hombre.

En tal sentido la educación superior se enfrenta en todas partes a desafíos y dificultades relativos a la financiación, la igualdad de condiciones de acceso a los estudios y en el transcurso de los mismos, una mejor capacitación del personal, la formación basada en las competencias, la mejora y conservación de la calidad de la enseñanza, la investigación y los servicios, la pertinencia de los planes de estudios, las posibilidades de empleo de los

⁴⁰ CORDERO Juan. Reflexiones de la Educación Superior Ecuatoriana. Editorial Universitaria. Quito – Ecuador. 2005. Pág. 2

diplomados, el establecimiento de acuerdos de cooperación eficaces y la igualdad de acceso a los beneficios que reporta la cooperación internacional. La educación superior debe hacer frente a la vez a los retos que suponen las nuevas oportunidades que abren las tecnologías, que mejoran la manera de producir, organizar, difundir y controlar el saber y de acceder al mismo. Deberá garantizarse un acceso equitativo a estas tecnologías en todos los niveles de los sistemas de enseñanza.

La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad. Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones. Por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

La educación superior en nuestro país se encuentra organizada o está conformada por diferentes centros que imparten la formación académica y

profesional; y que de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada por la Asamblea Nacional, la conforman las Universidades Públicas y las Universidades Privadas; las Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas; y, los Institutos Técnicos y Tecnológicos que a partir de mayo forman parte de los Centros de Educación Superior.

Hay que analizar que la educación superior significa un anhelo de muchos sectores estudiantiles, es así que de acuerdo al estudio realizado por el tratadista Yarzabal demuestra que en las instituciones del país entre 1970 y 1995 se ha incrementado el número de estudiantes matriculados en los siguientes valores: “38. 692 en 1970; pasó abruptamente a 170. 173 en 1975; alcanzo un valor máximo de 280. 594 en 1985, para descender a 174. 924 en 1995”⁴¹

Estas cifras demuestran que al inicio hubo una gran demanda de los bachilleres por ingresar a las Universidades y Escuelas Politécnica del Ecuador, sin embargo debido a las políticas de privatización de la educación superior este número se ha reducido considerablemente.

Ahora en nuestro medio debido a que la educación se ha convertido en un negocio rentable para las grandes empresas se ha dado el fenómeno de que se ha aumentado el número de universidades privadas que de acuerdo a Cordero “alcanzan el 60% frente al 40% de las universidades públicas. Hasta

⁴¹ La Educación Superior en América Latina .Realidad y Perspectiva. Conferencia Regional de América Latina y El Caribe. Centro regional de la UNESCO para la educación en América Latina. 2003. Pág. 10.

el 2003 se registraron en el país 58 universidades y escuelas politécnicas: de ellas 24 son estatales y 34 son particulares, siete de éstas son cofinanciadas con fondos con fondos del Estado. Las últimas cifras del CONESUP indican que el número de universidades suman 64”⁴²

Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones, por ello, se explica que en el país hayan surgido más centros de educación en el país.

En el presente estudio jurídico solo me referiré a los artículos de la Constitución de la República del Ecuador que se relacionan al tema del derecho a la educación y su gratuidad en el Ecuador.

El Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”⁴³

⁴² CORDERO Juan. Obra citada. Pág. 35

⁴³ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ediciones legales. Quito – Ecuador. 2011. Pág. 24

La educación es un derecho universal de todas las personas que son plenamente garantizados por los tratados y convenios internacionales, la educación se centra en el ser humano durante toda su vida y forma parte integral del desarrollo de toda sociedad, en la cual, el conocimiento constituye el medio sobre el cual el hombre empieza a desarrollar sus destrezas y habilidades, por ello, se constituye en una obligación del Estado de garantizar al ser humano su acceso a la educación comprendida desde el nivel primario hasta el nivel superior.

El Art. 27 *ibídem* expresa que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”⁴⁴

⁴⁴ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 24

La educación tiene su función vital de otorgar conocimientos al ser humano garantizando su desarrollo emocional, intelectual, científico, técnico y tecnológico que permita que a través de estos conocimientos, el hombre y mujer puedan acceder a un sistema de bienestar común, en la cual, las personas a través de la educación logren satisfacer algunas de sus necesidades básicas.

El Art. 28 *ibídem* expresa que “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente.

Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones.

El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada.

La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”⁴⁵

Es lógico entender que la educación por ser una responsabilidad del Estado y área prioritaria del sector público, no puede estar al servicio de los intereses particulares o corporativos, situación que no es cumplida a

⁴⁵ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 25

cabalidad en nuestra nación, porque la educación ha sufrido varias mutilaciones orientadas por el mismo Estado, en la cual, se la ha tratado de asimilar como una mercancía de gran valor en el mercado nacional e internacional, prueba de ello, son los constantes intentos por privatizarla o reducirla a tal punto que los ciudadanos no tenga acceso a ella, empujándolos a la aventura de acceder a la educación privada que oferta una falsa formación en valores.

El Art. 356 ibídem expresa que “La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel.

El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes.

Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso, con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.

El cobro de aranceles en la educación superior particular contará con mecanismos tales como becas, créditos, cuotas de ingreso u otros que permitan la integración y equidad social en sus múltiples dimensiones”⁴⁶

⁴⁶ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Obra citada. Pág. 25

La gratuidad de la educación ha permitido que la educación superior sea gratuita hasta el nivel de pregrado o tercer nivel, hecho significativo que evidencia un gran reconocimiento supuestamente de los derechos de las personas, sin embargo el sistema de admisión ha puesto de manifiesto una acción concreta de violación de los derechos fundamentales de los estudiantes, puesto que quienes aprueban estos exámenes serán beneficiados con la gratuidad, mientras que las personas que no lo aprueben perderán el derecho a la gratuidad de la educación, sin embargo hay que reflexionar que el texto constitucional no establece que el examen de ingreso limite el acceso de los estudiantes a las universidades ni a la gratuidad, lo que se está haciendo es interpretar de mala forma la norma citada por los vacíos que contiene al no explicar claramente los alcances de la gratuidad y del examen de admisión que no puede ser utilizado como instrumento de selección de quienes deben ingresar a los centros de educación superior.

En el Art. 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en cuanto al derecho a la Educación Superior, se establece que “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley⁴⁷

La Educación Superior es un bien público social, un derecho humano y universal y un deber del Estado. Ésta es la convicción y la base para el papel estratégico que debe jugar en los procesos de desarrollo sustentable de los países de la región. Los Estados, las sociedades nacionales y las comunidades académicas deben ser quienes definan los principios básicos en los cuales se fundamenta la formación de los ciudadanos y ciudadanas, velando por que ella sea pertinente y de calidad.

El carácter de bien público social de la Educación Superior se reafirma en la medida que el acceso a ella sea un derecho real de todos los ciudadanos y ciudadanas. Las políticas educacionales nacionales constituyen la condición necesaria para favorecer el acceso a una Educación Superior de calidad, mediante estrategias y acciones consecuentes. La Educación Superior tendrá que hacer efectivo el desarrollo de políticas de articulación con todo el sistema educativo, colaborando en la formación de sólidas bases cognitivas y de aprendizaje en los niveles precedentes, de tal manera que los estudiantes que ingresan al nivel superior cuenten con los valores, las

⁴⁷ LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2011. Pág. 3

habilidades, destrezas y capacidades para poder adquirir, construir y transferir conocimientos en beneficio de la sociedad.

Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que “La votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje del 10% al 25% del total del personal académico con derecho a voto”⁴⁸

El Art. 57 del cuerpo de ley ibídem evidencia una desigualdad de derechos entre estudiantes y docentes que impide que los estudiantes puedan participar como un porcentaje mayor o en su defecto en igualdad de condiciones con los profesores, por lo cual, existe la violación al derecho a la igualdad formal que genera inseguridad jurídica en el sentido que el estudiante no tiene normado en la ley un nivel de participación adecuado para elegir a las autoridades de los centros de educación superior.

⁴⁸ LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2011. Pág. 3

8.- CONCLUSIONES.

Los conocimientos y criterios que he logrado obtener en el transcurso del proceso de investigación se puede sintetizar en las siguientes conclusiones:

PRIMERO: El punto de partida de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, está basado, en los derechos del buen vivir que permiten a las personas vivir dignamente con el reconocimiento de todos los derechos que permitan un adecuado desarrollo de su personalidad y una vida digna y justa

SEGUNDO: La gratuidad de la educación superior se constituye en un derecho del buen vivir que permite supuestamente cumplir con el derecho a la educación.

TERCERO: El derecho a la educación es visto como un medio para el logro de otros derechos, como pueden ser la realización de una ciudadanía más plena, el libre desarrollo de la personalidad o el mejoramiento de las capacidades productivas que permitiría además mejorar los niveles de ingreso.

CUARTO: Desde la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador, se ha establecido como un derecho fundamental de las personas el acceso a la gratuidad de la educación superior como requisito para el buen vivir y para la profesionalización de los ciudadanos en el Ecuador.

QUINTO: El Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el voto de los estudiantes para elegir rector y vicerrector de los centros de educación superior, equivaldrá entre el 10% al 25% del total del personal docente con derecho a voto, hecho que constituye una afección al derecho de participación democrática e igualitaria entre docentes y estudiantes.

SEXTO: El Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior de acuerdo a los resultados obtenidos en la investigación de campo, contiene una disposición que vulnera el principio de igualdad entre estudiantes y docentes, y que constituye además una limitación de la autonomía universitaria por parte del Estado.

9.- RECOMENDACIONES

Tomando en consideración las conclusiones señaladas sugiero las siguientes recomendaciones:

PRIMERO: Recomiendo a los Juristas, Catedráticos y Estudiosos del Derecho en general, se realice estudio un crítico, técnico y jurídico de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, pues es urgente precisar y armonizar de mejor manera los aciertos y problemas que se observan en cuanto al reconocimiento de los derechos de los estudiantes en los centros de educación superior.

SEGUNDO: Recomiendo a los estudiantes, docentes, egresados y directivos de la Carrera de Derecho del país, la profundización del estudio en lo referente a las derechos de los estudiantes en los centros de educación superior y sobre todo el análisis de las normas que atentan con la participación democrática de los estudiantes universitarios.

TERCERO: Recomiendo a las organizaciones universitarias exijan a la Asamblea Nacional del Ecuador reforme los artículos de la Ley Orgánica de Educación Superior que atentan contra el derecho de igualdad y al derecho a la educación de la juventud ecuatoriana.

CUARTO: La recomendación que se obtuvo en la investigación de campo es que el Estado garantice el derecho a la participación democrática de los

estudiantes universitarios, en cuanto se trata a la elección de rector y vicerrector de los centros de educación superior.

QUINTO: Recomiendo a los legisladores la reforma de la normatividad referente al sistema de elección de las autoridades centrales puesto que atenta contra la igualdad de derechos entre docentes y estudiantes.

SEXTO: Recomiendo la reforma del Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior para garantizar el derecho de los estudiantes a participar con un porcentaje mayor al 25% para la elección de rector y vicerrector de los centros de educación superior.

9.1.- PROPUESTA DE REFORMA

Me permito a continuación, presentar el proyecto de reformas a la Ley de Educación Superior respecto de la admisión

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Qué es un deber del Estado garantizar y tutelar el derecho de igualdad ante la ley para el pleno ejercicio de los derechos consagrados en la Carta Magna.

Qué, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la educación en ellos consagrados y que precisamente la educación es uno de los fundamentales derechos de las personas.

Qué, la Legislación en materia de educación superior es confusa, contradictoria, insuficiente y contiene vacíos legales que no permiten defender los derechos esenciales de los estudiantes a lo interno de los centros de educación superior.

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 120 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, acuerda expedir la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR.

Art. 1.- Refórmese el Art. 57 de la Ley Orgánica de Educación Superior, por el siguiente que diga:

“La votación de las y los estudiantes para la elección de rector o rectora y vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas y privadas, en ejercicio de su autonomía responsable, equivaldrá al porcentaje al 50% del total del personal académico con derecho a voto”

Disposición General.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Disposición Transitoria.- La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la República del Ecuador de Quito, En la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas de la Asamblea Nacional del República del Ecuador, a los _____ días del mes de _____ del año_____

F. El Presidente

F. El Secretario

10.- BIBLIOGRAFÍA.

CONSENSO DE WASHINTON, documento de Análisis, CMS 2000.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Ediciones legales.
Quito – Ecuador. 2011

DA SILVA Ferraro Mario Michelle. Un enfoque al desarrollo educativo.
Ediciones Ambar. Primera Edición. Brasilia – Brazil. 2000.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.
Madrid- España.

ECUADOR Y SU REALIDAD. Fundación Peralta. Editorial Fundación
Peralta. Quito – Ecuador. 2000.

IÑIGUEZ Juan Cordero. Reflexiones de la Educación Superior Ecuatoriana...
Editorial Universitaria. Quito – Ecuador. 2005

GUERRERO Obre Feliz Guilberth. Los derechos humanos. Ediciones
Malver. Quito – Ecuador. 2000.

LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA LATINA .REALIDAD Y
PERSPECTIVA. CONFERENCIA REGIONAL DE AMÉRICA LATINA Y EL
CARIBE. Centro regional de la UNESCO para la educación en América
Latina. 2003.

LEY ORGANICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Ediciones Legales. Quito – Ecuador. 2011.

PIQUET Ferri Pater Hill. Historia y Compendio de la Educación. Editorial Espasa. Madrid – España. Edición Novena. 2000

SALVATIERRA Gutiérrez Ernesto Paolo. El Derecho a la Educación como parte Integrante de los Derechos Humanos. Editorial Andina. Bogotá – Colombia. 1999. Pág. 12

SILVA Villacis Gustavo Leandro. Las nuevas tendencias del derecho educativo y la reforma universitaria. Ediciones Primicia. Ambato – Tungurahua. 2000. Pág. 66

SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL DEL ECUADOR. *Breve Análisis del derecho de Educación en el Ecuador. Quito – Ecuador. 2009. Pág. 6*

ÍNDICE

Portada	I
Autorización	II
Autoría	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria	V
Tabla de contenidos	VI
Título	1
Resumen	2
Abstract	3
Introducción	4

PRIMERA SECCIÓN

CUERPO DEL INFORME FINAL

REVISIÓN DE LITERATURA	6
MARCO CONCEPTUAL	6
MARCO DOCTRINARIO	28
MARCO JURIDICO	44
LEGISLACIÓN COMPARADA	54
MATERIALES Y METODOS	55
PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS	58

PRESENTACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENTREVISTAS	65
ESTUDIO DE CASOS	69
DISCUSIÓN	73
VERIFICACIÓN DE OBJETIVOS	73
CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	76
CRITERIOS QUE SUSTENTAN LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y A LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR	78
SECCIÓN SEGUNDA	
SINTESS DEL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN	
CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES	91
PROPUESTA DE REFORMA	93
BIBLIOGRAFÍA	95
ÍNDICE	97